



CARGO

INFORME TÉCNICO N° 040-2021-SALUDPOL-GG-DFPS/UGFCPS/ADDV

A : **MG. JULIO CESAR ROJAS MEDINA**
Director de Financiamiento y Planes de Salud

ASUNTO : Proyecto de Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre la Red de Salud Jauja Hospital Domingo Olavegoya y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

REFERENCIA: HT N°20210052565

FECHA : Pueblo Libre, 10 de mayo del 2021.

SALUDPOL	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
RECIBIDO	
12 MAYO 2021	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	n: 44 <i>[Signature]</i>
HORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle, en relación al asunto, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Desde el mes de enero del 2021, se iniciaron las coordinaciones entre la Red de Salud Hospital Domingo Olavegoya - Jauja y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, para la suscripción de convenio.
- 1.2 Mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de enero del 2021 la Unidad Territorial SALUDPOL Junín, remitió la Cartera de Servicios y Tarifario de la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya a fin de iniciar las negociaciones y SALUDPOL.
- 1.3 Mediante correo electrónico institucional de fecha 29 de enero del 2021, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud remitió observaciones al Tarifario de la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya.
- 1.4 Mediante correo electrónico institucional de fecha 03 de marzo del 2021, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud vuelve a revisar el tarifario y remite observaciones a la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya.
- 1.5 Mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de marzo del 2021, la Unidad Territorial SALUDPOL Junín, remitió un Tarifario actualizado considerando las observaciones que fueron remitidas por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud.
- 1.6 Mediante correo electrónico institucional N°217-2021-UTSJUNÍN/COORDe-RLC, de fecha 22 de abril del 2021, reenvía el correo electrónico N°022-2021-GRJ-DRSJ-RSJ/USPP, proveniente de la Red de Salud Jauja, con la cual socializa la Resolución Directoral N°067-2017-GRJ-RSJ/URRHH, respecto el documento que aprueba el Tarifario de la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya.
- 1.7 Mediante reunión virtual vía Plataforma Zoom de fecha 22 de febrero del 2021, se celebró una reunión de coordinación sobre el Convenio de Intercambio Prestacional entre ambas Entidades.
- 1.8 Mediante correo electrónico institucional de fecha 26 de abril del 2021, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud remite versión final de Proyecto de Convenio de Intercambio Prestacional con la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya – Jauja, y solicita remitir conformidad.



[Handwritten mark]



- 1.9 Mediante correo electrónico N°254-2021-UTSJUNÍN/COORDe-RLC, de fecha 04 de mayo del 2021, reenvía el correo electrónico N°023-2021-GRJ-DRSJ-RSJ/USPP, en el cual la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya, a través de la Unidad de Seguros Públicos y Privados remiten conformidad al Proyecto de Convenio, y su correspondiente suscripción.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.
- 2.4 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
- 2.5 Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- 2.6 Decreto Legislativo N°1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.9 Resolución de Gerencia General N° 113-2018-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba la "Directiva que regula la formulación y suscripción de convenios entre el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL con Gobiernos Regionales, UGIPRESS e IPRESS Públicas".
- 2.10 Resolución Ministerial N° 158-2019-IN, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.
- 2.11 Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus beneficiarios.
- 3.2 El Reglamento del Decreto Legislativo 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, dispone en su artículo 5° que SALUDPOL tiene como función suscribir convenios o contratos con IPRESS públicas o privadas, conforme a la normativa de la materia, de servicios asistenciales requeridos para complementar oportunamente la oferta de salud de la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAN) de la PNP.
- 3.3 SALUDPOL, frente a la limitada capacidad de oferta y resolutive de servicios de salud de la Red preferente (Red prestacional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú), que trae como consecuencia restricciones de acceso a servicios de salud especializados del segundo o tercer nivel de atención de salud, tiene la necesidad de establecer convenios con otras IPRESS públicas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 3.4 En relación a la demanda identificada en el departamento de Junín, la distribución de la población asegurada se consigna de la siguiente manera:

TABLA N° 01
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE SALUDPOL EN EL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN AL 31 DE MARZO DE 2021

SITUACIÓN	N°
EN ACTIVIDAD	8117
ALUMNO DE ESCUELA TECNICA PNP	803
CADETE ESCUELA OFICIALES PNP	40
DISPONIBILIDAD	1
RETIRO CON PENSION	885
CONCUBINA(O)	1
CÓNYUGE	2292
HIJO INCAPACITADO	23
HIJO NO INCAPACITADO	3699
PADRES	3708
SOBREVIVIENTE	439
TOTAL	20,008

Fuente: Sistema de Gestión de Registro de Asegurados-SALUDPOL

- 3.5 Por otro lado, si bien no existe información específica relacionada a la carga de enfermedad en los beneficiarios de SALUDPOL, es importante señalar que dentro de las diez (10) principales causas de morbilidad¹ consideradas en la casuística nacional se encuentran: los traumatismos no intencionales, la Insuficiencia respiratoria aguda, la Insuficiencia renal crónica, la Septicemia, las Enfermedades cardiovasculares, los Tumores malignos, los Accidentes cerebro vasculares, las Enfermedades osteomusculares y del tejido conectivo, las Enfermedades del aparato digestivo y la Diabetes Mellitus.
- 3.6 Por otro lado, en relación a la oferta de servicios de salud por parte de la Red prestacional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, red preferente de SALUDPOL, existe seis (06) IPRESS del primer nivel de atención en el departamento de Junín, las cuales no cuentan con especialidades médicas para tratar de manera resolutiva.

TABLA N° 02 : IPRESS PNP JUNÍN

Código Único	Nombre del establecimiento	Clasificación	Categoría	Condición
00010710	ENRIQUE TORRES GONZALES	POLICLÍNICO	I-3	ACTIVO
00011485	POSTA MEDICA PNP SATIPO	PUESTO DE SALUD	I-2	ACTIVO
00011874	POSTA MEDICA POLICIAL JAUJA	PUESTO DE SALUD	I-2	ACTIVO
00011913	POSTA MEDICA POLICIAL LA MERCED	PUESTO DE SALUD	I-2	ACTIVO
00012454	POSTA MEDICA POLICIAL "LOS SINCHIS"-MAZAMARI	PUESTO DE SALUD	I-2	ACTIVO
00025776	POSTA MEDICA EESTP-PNP-HUANCAYO	PUESTO DE SALUD	I-2	ACTIVO

Fuente: RENIPRESS-SUSALUD

¹ Carga de enfermedad en el Perú. Estimación de los años de vida saludables perdidos 2012. Ministerio de Salud.



- 3.7 Considerando lo señalado en los puntos 3.4, 3.5 y 3.6 respecto a la demanda y oferta existente en el departamento de Junín se puede determinar que existe una oferta insuficiente en relación a servicios especializados, por lo que resulta necesario establecer un convenio con un establecimiento de salud de la región que pueda cubrir estas necesidades.
- 3.8 Al respecto, en la elaboración de convenios con IPRESS Públicas no PNP, se viene cumpliendo con incluir el contenido mínimo de convenio de intercambio prestacional en Salud, de acuerdo al artículo 6° del reglamento del D.L. N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-SA. Asimismo el D.L. N°1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.
- 3.9 Asimismo, en la evaluación de las tarifas de las prestaciones de servicios de salud, éstas han sido establecidas teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 243-2020/SA "Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS Vigente y su Costo Estándar", así como por las normativas afines emitidas por el Ente Rector, esto considerando la cartera de servicios, categoría y capacidad resolutoria de la IPRESS, sustentada en la estructura de costos respectiva, todo ello en cumplimiento a la normativa citada.
- 3.10 LA IPRESS – Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya, es una Unidad Ejecutora, además de un Órgano Desconcentrado de la Red de Salud Jauja categorizada como Hospital II-1 de Baja Complejidad. Establecimiento de Salud responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población en su ámbito referencial, a través de la atención integral ambulatoria y hospitalaria en cuatro especialidades básicas que son: medicina, cirugía general, pediatría, gineco-obstetricia, con acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación y rehabilitación de problemas de salud. Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de IPRESS de SUSALUD, con código único de IPRESS N° 00000365.
- De conformidad con el marco legal vigente, ha determinado que cuenta con capacidad de oferta para atender la demanda insatisfecha de la IAFAS. Dicho establecimiento se presenta como una oportunidad para la cobertura en atención de la población beneficiaria de SALUDPOL.
- 3.11 Al respecto, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud inició coordinaciones con dicho establecimiento de salud a fin de establecer un Convenio de Intercambio Prestacional en Salud. Este proyecto estipula, por un lado, que la IPRESS mencionada se compromete a brindar las prestaciones de salud según su cartera de servicios a los beneficiarios debidamente acreditados de SALUDPOL, mientras que SALUDPOL garantiza el pago por los servicios de salud que se presten a sus beneficiarios según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.
- 3.12 Por otro lado, en relación al mecanismo y modalidad de pago, el proyecto de Convenio establece que SALUDPOL retribuirá los servicios brindados, mediante el mecanismo de pago por servicio, prospectivo.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: DEL MECANISMO DE PAGO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las partes acuerdan que la modalidad de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente convenio es pago por servicio; la cual será calculado según la periodicidad acordada en función del número, tipo de prestaciones brindadas en el periodo y el costo acordado para cada prestación, según los valores y el tarifario contenido en el Anexo N° 4 del presente convenio

LA IAFAS retribuirá a **LA IPRESS** los servicios brindados, según las tarifas acordadas entre las partes, mediante el mecanismo de pago por servicio. Los desembolsos se realizarán en forma adelantada a la prestación, cada tres (03) meses.

El primer importe a desembolsar a **LA IPRESS** será estimado por **LA IAFAS** en base a la suma histórica de las prestaciones de salud correspondiente en los últimos doce (12) meses. Los siguientes importes a desembolsar a **LA IPRESS** serán estimados por **LA IAFAS** en base a la diferencia entre la suma de la valorización de las prestaciones de salud conformes del periodo trimestral previo y los saldos del mismo periodo, según la siguiente fórmula:

Monto a Desembolsar =

$$\sum \text{Valor prestaciones conformes (mes 1, mes 2, mes 3)} \\ - \text{saldo (mes 1, mes 2, mes 3)}$$

Si no hay antecedente de pago a **LA IPRESS**, el primer desembolso se realizará en forma posterior al primer (01) mes a la entrada en vigencia del presente Convenio, en base a las prestaciones de salud conformes, luego del cual los siguientes desembolsos se realizarán en forma adelantada.

(...)

En este caso, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, en base a los datos remitidos por la Unidad Territorial SALUDPOL de Junín que contempla los montos por Carta de Garantía emitidos por el Hospital en los últimos doce (12) meses, ha efectuado el cálculo del importe estimado a ser transferido a la IPRESS mencionada mencionado durante el periodo de vigencia del convenio:

TABLA N°03

CÁLCULO DE MONTO DE CARTAS DE GARANTÍA EMITIDAS A LA RED DE SALUD JAUJA - HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA - JAUJA, ÚLTIMOS DOCE (12) MESES

AÑO	MES	MONTO SOLES
2020	MAYO	S/16,100.00
	JUNIO	S/13,820.00
	JULIO	S/29,550.00
	AGOSTO	S/21,700.00
	SEPTIEMBRE	S/18,900.00
	OCTUBRE	S/3,100.00
	NOVIEMBRE	S/6,800.00
	DICIEMBRE	S/10,100.00
2021	ENERO	S/14,998.60
	FEBRERO	S/18,484.00
	MARZO	S/4,700.30
	ABRIL	S/13,300.30

[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TOTAL	SUMA DE MONTO TOTAL	S/171,553.20
-------	---------------------	--------------

Fuente: Cartas de Garantía-SALUDPOL

TABLA N° 04.
ESTIMACIÓN DEL PRIMER IMPORTE A SER TRANSFERIDO A LA RED DE SALUD
JAUJA HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA (PRIMERA TRANSFERENCIA TRIMESTRAL)

PAGO	TRIMESTRAL
MONTO	S/ 171,553.20

Fuentes: Cartas de Garantía-SALUDPOL

- 3.13 Asimismo, se ha coordinado con la Dirección de Prestaciones de Salud y con la Oficina de Tecnología de la Información para el uso del Aplicativo informático para el registro y conformidad de las prestaciones, cuyos procesos se incorporan en la cláusula décima del convenio.
- 3.14 Cabe mencionar que el presente modelo incluye las actualizaciones hechas por esta Dirección en relación con lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS). De la misma manera, ha contado con los aportes de los Órganos Centrales en relación con las adecuaciones dentro de las cláusulas de acreditación, mecanismo de pago, recepción y/o conformidad y auditoría y/o control prestacional, de conformidad a lo señalado por el ente rector para la elaboración del presente Proyecto.
- 3.15 Al respecto, los procedimientos de reconsideración de prestaciones y sus plazos están señalados en la cláusula décimo cuarta del Convenio; asimismo, los mecanismo y flujos que garantizan la continuidad de prestación de servicios están señalados a nivel de las cláusulas séptima, octava, décima y décimo primera del mismo; con respecto a la atención de reclamos y consultas de asegurados, éstos se encuentran señalados en la cláusula décimo segunda; y con respecto a la gestión de riesgos se señalan los documentos aprobados a nivel institucional en las Bases Legales del presente proyecto.
- 3.16 En este sentido, la finalidad del proyecto de convenio es para dinamizar el proceso de reconocimiento y desembolsos por las prestaciones brindadas a los asegurados de SALUDPOL, así como también garantizar la continuidad de atención de estos en las IPRESS no PNP, de acuerdo con lo señalado en los numerales anteriores como también en el marco de lo señalado por el D.L. N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, así como el D.L. N°1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 E El Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, con el fin de asegurar la accesibilidad, oportunidad y calidad de las prestaciones de salud a los beneficiarios de la Policía Nacional del Perú, contempla la posibilidad de suscribir convenios y contratos con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en el marco de lo señalado por el D.L. N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

prestacional en salud en el sector público, así como el D.L. N°1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

- 4.2 Considerando la demanda potencial de atención de salud por parte de los beneficiarios SALUDPOL del departamento de Junín y la limitada oferta de servicios de salud de nuestra Red Preferente (Red prestacional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú), se ha visto por necesario proponer la suscripción de un Convenio de Intercambio Prestacional en Salud con el Hospital Domingo Olavegoya – Jauja.
- 4.3 Mediante correo electrónico N°254-2021-UTSJUNÍN/COORDe-RLC, de fecha 04 de mayo del 2021, reenvía el correo electrónico N°023-2021-GRJ-DRSJ-RSJ/USPP, en el cual la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya, a través de la Unidad de Seguros Públicos y Privados, remiten conformidad al Proyecto de Convenio, y para su correspondiente suscripción.
- 4.4 En ese sentido, en el marco de sus funciones estipuladas en la Resolución Ministerial N°158-2019-IN y su modificatoria, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud considera viable la suscripción del "Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya y SALUDPOL", el mismo que se ha sido formulado por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a las condiciones que establece el D.L. N°11302, D.S. N°012-2019-SA, D.L. N°1466, D.L. N°1174 y D.L. N°1175.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se adjunta Proyecto de Convenio, con los V°B° de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, Dirección de Prestaciones y la Dirección del Asegurado.
- 5.2 El Proyecto de Convenio deberá ser remitido a la Oficina de Administración para solicitar la certificación presupuestaria correspondiente.
- 5.3 Se solicita a la Oficina de Administración – Unidad de Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestal – CPP para el financiamiento de prestaciones de salud en el marco del Proyecto de Convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre la Red de Salud Jauja - Hospital Domingo Olavegoya - Jauja y SALUDPOL. Por lo señalado en el análisis del presente Informe Técnico corresponde desembolsar el importe de total de S/171,553.20 soles, en atención al Memo de Requerimiento N°2021-01500.
- 5.4 El Proyecto de Convenio, una vez obtenida la certificación presupuestal, debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente, para luego ser remitida a la Gerencia General, para continuar con el trámite de suscripción.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Arthur Damián Dávila Valdivia.


.....
DAVID ALFREDO MONCADA SERQUÉN
JEFE
Unidad de Gestión Financiera y Compras de
Prestaciones de Salud
SALUDPOL



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Dirección de
Financiamiento y Planes
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVEÍDO N° 236 -2021-SALUDPOL-GG-DFPS

Visto el Informe Técnico N°040-2021-SALUDPOL-GG-DFPS/UGFCPS/ADDV, de fecha 10 de mayo del 2021 que antecede, luego de su revisión y de encontrarlo procedente, el Director de Financiamiento y Planes de Salud lo hace suyo en todo su contenido, por lo que se remite a la Oficina de Administración para conocimiento y fines correspondientes.

Lima, 10 de mayo del 2021



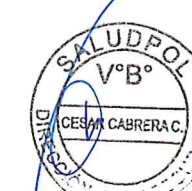
JULIO CÉSAR ROJAS MEDINA
DIRECTOR (e)
Dirección de Financiamiento y
Planes de Salud
SALUDPOL

CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE LA RED DE SALUD JAUJA - HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL

Conste por el presente documento, el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N° 10005, representada por el Gerente General Med. **RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA**, identificado con DNI N° 10181186, designado mediante Resolución de Directorio N° 003-2019-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS - SALUDPOL** y de otra parte la **RED DE SALUD JAUJA - HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA**, con RUC N° 20156176240, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 1153, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, departamento de Junín con Registro en SUSALUD N° 00000365, representada por la Directora Ejecutiva Cirujano Dentista **LOURDES ANALÍA AYALA DÍAZ**, identificada con DNI N° 43593154, encargar dirección con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145-2020-GR-JUNIN/GGR, designar mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148-2020-GR-JUNIN/GR, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS – RED DE SALUD JAUJA - HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 1.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.5 Decreto Legislativo N°1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- 1.6 Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 1.7 Decreto Legislativo N°1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificado por los Decretos Legislativos N° 1230 y 1267.
- 1.8 Decreto Legislativo N°1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN.
- 1.9 Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.10 Decreto Legislativo N°1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- 1.11 Decreto Legislativo N°1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.
- 1.12 Decreto Supremo N°026-2017-IN, "Reglamento del Decreto Legislativo N°1267", Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.13 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud",
- 1.14 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.15 Decreto Supremo N°031-2014-SA, Reglamento de Infracción y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.



- 1.16 Decreto Supremo N° 003-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional.
- 1.17 Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Aprueban Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.
- 1.18 Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302.
- 1.19 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General.
- 1.20 Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA - Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia.
- 1.21 Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- 1.22 Resolución Ministerial N° 158-2019-IN, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional de Perú — SALUDPOL.
- 1.23 Resolución Ministerial N° 1270-2019-IN, que modifica el Manual de Operaciones y el Organigrama de SALUDPOL.
- 1.24 Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)".
- 1.25 Resolución de Directorio N° 001-2018-IN-SALUDPOL-PD, se conformó el Comité de Gestión de Riesgos del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú — SALUDPOL.
- 1.26 Acta de Sesión Ordinaria N° 033-2018, que aprueba el Manual de Gestión de Riesgos de SALUDPOL.
- 1.27 Resolución de Gerencia General N° 125-2018-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba el Documento Técnico "Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:




- 2.1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por LA IAFAS.
- 2.2. **Atención de salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a una persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y la cartera de servicios del establecimiento.
- 2.3. **Asegurado o Beneficiario:** Toda persona residente en el país que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS). Para efectos del presente documento, se entenderá como toda persona titular de la PNP, y familiares derechohabientes, según lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 002-2015-IN o el que haga sus veces.
- 2.4. **Cartera de servicios de salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS en los tres (03) niveles de atención de acuerdo a su capacidad

resolutiva y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.


- 2.5. **Categoría de establecimiento:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutiva, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- 2.6. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento.
- 2.7. **Cobros indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por conceptos de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
- 2.8. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 2.9. **Emergencia Prioridad I:** son las atenciones que se brindan a los pacientes con alteración súbita y crítica del estado de salud, en riesgo inminente de muerte y que requiere atención inmediata en Sala de Shock Trauma.
- 2.10. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud, según lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 o el que haga sus veces.
- 2.11. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas esas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.
- 2.12. **Guías de Práctica Clínica:** Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención en salud.
- 2.13. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según Convenio entre IAFAS e IPRESS.
- 2.14. **Pago prospectivo:** También conocido como "Pago Adelantado", es el mecanismo de pago a través del cual el importe total es definido por LA IAFAS quien preestablece los volúmenes a ser pagados antes que se realicen las prestaciones, con diferentes grados de evaluación por un determinado periodo, de manera anticipada.
- 2.15. **Pago retrospectivo:** mecanismo de pago a través del cual el importe total de las prestaciones realizadas es definido por la prestación de expedientes o fichas de atención que representen a la prestación realizada previa evaluación de los datos contenidos, y se pagan luego que se brinda la prestación.
- 2.16. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes




Complementarios y Planes Específicos. En tanto los Planes de Salud de SALUDPOL se encuentren en formulación, serán consideradas las inclusiones y exclusiones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1174 y su Reglamento o el que haga sus veces.

- 
- 
- 
- 2.17. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados en las IPRESS registradas en SUSALUD.
- 2.18. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad
- 2.19. **Riesgo de Corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público para el beneficio privado.
- 2.20. **Rechazo parcial de la prestación:** Se da cuando existe una inconformidad en una prestación autorizada con evidencia de haberse brindado. (por ejemplo, falta de sello, firma, no se evidencia el resultado de un examen auxiliar, etc.). En este caso, se descontará del expediente el monto observado, pero se cancelará el resto de la prestación.
- 2.21. **Rechazo total de la prestación:** Se considera rechazo total del expediente cuando la IPRESS no facilite la historia clínica para su evaluación o cuando no se evidencie el documento de autorización de la IAFA para la realización de la prestación. En estos casos no se cancelará la prestación.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES




LA IAFAS – SALUDPOL: EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, la que se encuentra inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° 206-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N° 10005; es una institución con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud, de conformidad al marco normativo vigente, la cual ha identificado una brecha de demanda insatisfecha respecto Asus asegurados en el departamento de Lambayeque



LA IPRESS – RED DE SALUD JAUJA HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA, es una IPRESS pública, además de un Órgano Desconcentrado de la Red de Salud Jauja categorizada como Hospital II-1 de Baja Complejidad. Establecimiento de Salud responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población en su ámbito referencial, a través de la atención integral ambulatoria y hospitalaria en cuatro especialidades básicas que son: medicina, cirugía general, pediatría, gineco-obstetricia, con acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente documento, y de conformidad con el marco legal que regula el Intercambio Prestacional en Salud, **LA IPRESS RED DE SALUD JAUJA HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA - JAUJA** se obliga a brindar las prestaciones de salud contenida en la cartera de

servicios, estipulados en el **Anexo N° 1 (denominación de la RD)**, a los beneficiarios de **LA IAFAS SALUDPOL** que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Salud.

LA IAFAS SALUDPOL se obliga a pagar a **LA IPRESS HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA – JAUJA** por los servicios de salud que se presten a los beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

LA IPRESS RED DE SALUD JAUJA HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA - JAUJA, se obliga a garantizar una prestación de salud en condiciones óptimas de calidad y oportunidad a los asegurados, disponiendo para ello del personal idóneo, infraestructura y equipamiento adecuado para tal fin, según las normas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio es de aplicación en el departamento de Junín, en las nueve (09) provincias altas de Junín, beneficiando a la población asignada a la IAFAS, reconocidos como demanda insatisfecha, con el propósito de optimizar la capacidad instalada e incrementar la oferta de servicios de salud.

CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio es condición obligatoria que, el beneficiario se identifique con el Documento Nacional de Identidad – DNI además es condición obligatoria que LA IPRESS cuente con el documento de autorización de **PROCEDIMIENTO MÉDICO¹** emitido previamente por **LA IAFAS² (Anexo N° 2)**.

En caso que el beneficiario acuda directamente al servicio de emergencia de **LA IPRESS** donde se califique daño prioridad I, **LA IPRESS** verificará la condición y la vigencia de cobertura de atención del beneficiario a través del sistema informático “Consulta en línea de Registro de Beneficiarios” de **LA IAFAS** disponible en <https://app-cbo.saludpol.gob.pe:22085/>. De comprobar que el beneficiario cuente con cobertura de atención vigente, **LA IPRESS** deberá informar en un plazo de hasta setenta y dos (72) horas, a la Unidad Territorial de **LA IAFAS** o quien haga sus veces, sobre la ocurrencia del evento, a fin de que ésta en el mismo plazo emita el documento de **AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÉDICO** correspondiente (**Anexo N° 2**).³

El documento de autorización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia Prioridad I. Para los casos de emergencias Prioridad I, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrido el evento. (**Anexo N° 02**).

De no actualizarse la información en línea o no reportarse novedades, se entenderá que continua vigente la última información disponible del padrón de acreditados reportada por la IAFAS.

¹ Documento remitido en físico o por correo electrónico. Dicho documento tiene una vigencia de 30 días

² O el área que haga sus veces

³ Lo señalado no condiciona que la atención se realice de forma inmediata en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos y el Reglamento de la Ley 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La cartera de servicios de salud y procedimientos de salud contratados en virtud del presente convenio se encuentra detallada en el anexo adjunto que forma parte del presente convenio y serán brindados según el Plan de Salud de la persona beneficiaria.

La IPRESS se obliga a brindar las prestaciones de salud contratadas en condiciones óptimas de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad sanitaria nacional.

La IPRESS se obliga a garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según lo establecido por el Ministerio de Salud; cumpliendo como mínimo con el uso del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud - PNUME.

Los responsables de cada institución establecerán de común acuerdo la programación y cupos correspondientes de cada prestación a intercambiar.

Las partes de común acuerdo podrán incrementar las prestaciones de salud a intercambiar, a través de adendas

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL MECANISMO DE PAGO

Las partes acuerdan que la modalidad de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente convenio es pago por servicio; la cual será calculado según la periodicidad acordada en función del número, tipo de prestaciones brindadas en el periodo y el costo acordado para cada prestación, según los valores y el tarifario contenido en el Anexo N° 4 del presente convenio

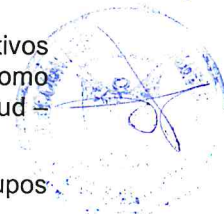
LA IAFAS retribuirá a **LA IPRESS** los servicios brindados, según las tarifas acordadas entre las partes, mediante el mecanismo de pago por servicio. Los desembolsos se realizarán en forma adelantada a la prestación, cada tres (03) meses.

El primer importe a desembolsar a **LA IPRESS** será estimado por **LA IAFAS** en base a la suma histórica de las prestaciones de salud correspondiente en los últimos doce (12) meses. Los siguientes importes a desembolsar a **LA IPRESS** serán estimados por **LA IAFAS** en base a la diferencia entre la suma de la valorización de las prestaciones de salud conformes del periodo trimestral previo y los saldos del mismo periodo, según la siguiente fórmula:

Monto a Desembolsar =

$$\sum \text{Valor prestaciones conformes (mes 1, mes 2, mes 3)} - \text{saldo (mes 1, mes 2, mes 3)}$$

Si no hay antecedente de pago a **LA IPRESS**, el primer desembolso se realizará en forma posterior al primer (01) mes a la entrada en vigencia del presente Convenio, en base a las prestaciones de salud conformes, luego del cual los siguientes desembolsos se realizarán en forma adelantada.



CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS TARIFAS

- 8.1 Las tarifas por los servicios de salud que se brinden en el marco del presente Convenio no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo con **LA IPRESS**. Las tarifas incluyen los costos de los insumos y materiales médicos y se encuentran estipuladas en el **ANEXO N° 4** y podrán ser modificadas mediante suscripción de Adendas.
- 8.2 Los medicamentos y dispositivos médicos se financiarán por consumo, cuya tarifa será establecida según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos-SISMED.⁴
- 8.3 Los procedimientos de salud no incluidos en el tarifario del presente Convenio que sean brindados por **LA IPRESS** a los beneficiarios de SALUDPOL, serán financiados por **LA IAFAS**, previa suscripción de un Acta entre los coordinadores de **LA IAFAS** y de **LA IPRESS**, según lo señalado en la cláusula vigésima tercera, acordando las tarifas a ser aplicadas en forma transitoria. En forma posterior, estos procedimientos de salud deberán ser incluidos en el tarifario del presente Convenio, previo acuerdo de **LA IAFAS** y **LA IPRESS**, mediante Adenda.

CLÁUSULA NOVENA. - RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD PRESTACIONAL

- 9.1 **LA IPRESS** garantiza que las prestaciones de salud otorgadas a los pacientes o usuarios de salud asegurados, se registran y comunican a **las IAFAS** y a SUSALUD de acuerdo al modelo de transacción electrónica de datos estandarizados establecido por SUSALUD
- 9.2 **LA IAFAS** se obliga a pagar la contraprestación a **LA IPRESS** mediante el mecanismo de pago acordado, estipulado en la cláusula sexta del presente Convenio.
- 9.3 **LA IPRESS** dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente de producción, deberá registrar las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de **LA IAFAS**, considerando el Conjunto Mínimo de Datos (**Anexo N° 05**), a través del Sistema de Registro de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces), según el procedimiento establecido (**Anexo N° 6**).
- 9.4 La Oficina de la Tecnología de la Información de **LA IAFAS**, a través del Sistema de Registro de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces) aplica las reglas de consistencia y validación. El resultado de la aplicación de dichas reglas y la valorización de las prestaciones de salud es remitido a la Dirección de Prestaciones de Salud.
- 9.5 La Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**, a partir de la información remitida por la Oficina de la Tecnología de la Información, elabora un Informe de Validación Prestacional, el cual deberá contemplar el detalle de las prestaciones conformes, y remite dicho informe a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** para la verificación de la valorización de las prestaciones conformes.
- 9.6 La Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** informa a **LA IPRESS** mediante documento formal o correo electrónico los resultados del proceso de conformidad prestacional y solicita los documentos para el pago o deducción correspondiente.

⁴ Se aplicará los precios de operación del último reporte registrado en el SISMED o del registro correspondiente al mes de producción de la prestación.

- 9.7 **LA IPRESS** deberá remitir a **LA IAFAS** la factura⁵, con monto igual a la valorización de las prestaciones conformes, la hoja de liquidación y copia de los documentos de autorización.
- 9.8 Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por **LA IPRESS**, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
- 9.9 En forma posterior, cada tres (03) meses, se aplicará control presencial posterior de las prestaciones conformes, a través de la auditoría médica "In situ", según el procedimiento descrito en el numeral 14.2.
- 9.10 **LA IAFAS** debe realizar la deducción del valorizado de las prestaciones conformes del mes al monto previamente desembolsado, luego de recibir los documentos señalados en el numeral 9.7., lo cual será un requisito para realizar los siguientes desembolsos.
- 9.11 Si la valorización de las prestaciones conformes alcanza el 80% del monto del desembolso previamente realizado, **LA IPRESS** podrá solicitar mediante documento formal la realización de un nuevo desembolso sin la necesidad de esperar que se cumpla el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

En caso la IPRESS no cuente con la capacidad resolutoria suficiente para atender las necesidades de salud del paciente o usuario de salud, ésta comunica en forma inmediata a la IAFAS a efectos que adopte las acciones necesarias para salvaguardar la vida y la salud del paciente o usuario de salud asegurado.

La contraprestación pactada en la cláusula octava del presente convenio incluye los costos que implique el traslado del paciente o usuarios de salud.

En este caso, los costos que demanden el traslado y la atención de salud del paciente o usuario de salud son deducidos, en lo que corresponda, a la IPRESS en dicho periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

La IPRESS se compromete a capacitar al personal que labora en la plataforma de atención al usuario en salud, sobre el contenido del presente convenio de intercambio prestacional en salud a efectos que se puedan brindar información y absolver consultas sobre los pacientes y usuarios que así lo requieran.

Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o usuarios de salud asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas (LIBRO DE RECLAMACIONES), privadas o mixtas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la IPRESS informará mensualmente a la IAFAS de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación de presente convenio.

⁵ Factura en original. En caso de ser factura electrónica deberá emitirse una copia de esta (De acuerdo con el reglamento de comprobantes de pago).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de LA IAFAS:

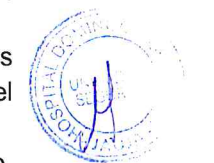
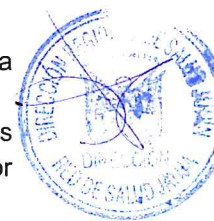
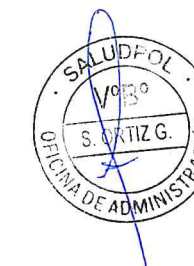
- 12.1 Informar a sus beneficiarios sobre el alcance de los servicios de salud que serán brindados por LA IPRESS en el marco del presente Convenio.
- 12.2 Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al beneficiario, para efectos del acceso a los servicios de salud que serán brindados por LA IPRESS en el marco del presente Convenio.
- 12.3 Brindar oportunamente información a la IPRESS, sobre los beneficiarios con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
- 12.4 Coordinar directamente la referencia de los beneficiarios a otras IPRESS cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normativa vigente no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a LA IPRESS.⁶
- 12.5 Informar a LA IPRESS sobre los procedimientos administrativos para la atención de los beneficiarios y aquellos que se derivan en su relación con LA IAFAS, así como las modificaciones que se susciten.
- 12.6 Pagar a LA IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 12.7 Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 2 años y, cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
- 12.8 Capacitar al personal designado por LA IPRESS en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente Convenio.
- 12.9 Informar en forma detallada a los beneficiarios y a LA IPRESS, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su implementación en LA IPRESS.
- 12.10 Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
- 12.11 Implementar los aplicativos informáticos de acreditación, autorización, atención, validación, conformidad, facturación, pago, así como lo dispuesto en el artículo 11° del decreto Supremo N° 012-2019-SA, de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo.
- 12.12 Poner a disposición de los usuarios del Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- 12.13 Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente Convenio.
- 12.14 Otras que deriven de las demás cláusulas del presente Convenio.

⁶ Este numeral se refiere a aspectos administrativos de la coordinación de la referencia que corresponden a LA IAFAS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de LA IPRESS:

- 13.1 Brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente convenio con la IAFAS, según la cartera de servicios y catálogo de procedimientos médicos y sanitarios contratado.
- 13.2 Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- 13.3 Verificar la identidad del paciente y su condición de beneficiario de LA IAFAS, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.
- 13.4 No realizar cobros adicionales de ningún tipo, a los beneficiarios de LA IAFAS por los servicios de salud que son objeto del presente Convenio, distintos de los autorizados por LA IAFAS.
- 13.5 Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a LA IAFAS a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
- 13.6 Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- 13.7 No discriminar en su atención a los beneficiarios de LA IAFAS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras en el marco de la normatividad vigente.
- 13.8 Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los beneficiarios de LA IAFAS y de aquella que se genere en LA IPRESS, respetando lo previsto en el marco normativo vigente.
- 13.9 No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Convenio, salvo la tercerización de servicios previo acuerdo con LA IAFAS, siendo LA IPRESS responsable en vía administrativa por los servicios brindados por el tercero y solidariamente responsable en la vía civil.
- 13.10 Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de LA IAFAS.
- 13.11 Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.
- 13.12 En los casos que corresponda, informar a LA IAFAS sobre beneficiarios con contingencias que exceden la cobertura convenida o la capacidad de resolución de LA IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS o IAFAS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otra IPRESS, de acuerdo a la normatividad vigente
- 13.13 Presentar a LA IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.



- 13.14 Acreditar cualquier tipo de prestación de salud con Guía u Hoja de Liquidación de Gastos debidamente detallada y valorizada.
- 13.15 Informar de inmediato a LA IAFAS sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los beneficiarios.
- 13.16 Otorgar las condiciones necesarias para la Operacionalización de los aplicativos informáticos de acreditación, autorización, atención, validación, conformidad, facturación, pago, así como lo dispuesto en el artículo 11° del decreto Supremo N° 012-2019-SA, de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo.
- 13.17 Poner a disposición de los usuarios del Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- 13.18 Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.
- 13.19 Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUDITORÍA Y/O CONTROL PRESTACIONAL

- 14.1 LA IAFAS tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional con la finalidad verificar las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus beneficiarios. Para tal efecto LA IAFAS podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:
- Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares convenidos y la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
 - Encuestas de satisfacción de beneficiarios.
 - Auditoría y/o control de las historias clínicas de sus beneficiarios.
 - Verificar y evaluar los procesos administrativos y financieros referidos al reconocimiento de la cobertura de las prestaciones de salud
 - Otras actividades de control que LA IAFAS considere pertinentes durante la vigencia del presente Convenio.
- 14.2 Para el proceso de control posterior de las prestaciones conformes se realizará lo siguiente:
- 14.2.1 La Dirección de Prestaciones de Salud de LA IAFAS, o la que haga sus veces, realiza la auditoría médica "In situ", cada tres (03) meses, sobre una muestra de las prestaciones de salud, que resultaron conformes de los Informes de Validación Prestacional (según lo señalado en el numeral 9.5) de los últimos tres (03) meses.
- 14.2.2 La Dirección de Prestaciones de Salud de LA IAFAS determina una muestra de las prestaciones de salud conformes, referidas en el numeral 14.2.1, para la realización de la auditoría médica "In situ". El listado de prestaciones de salud (historias clínicas) correspondientes a esta muestra es comunicada por la Dirección de Prestaciones de Salud de LA IAFAS a LA IPRESS, mediante documento formal o correo electrónico.
- 14.2.3 LA IPRESS, posterior a la recepción del documento formal o correo electrónico, tiene un plazo máximo de (07) días calendarios para acopiar la totalidad de la muestra de prestaciones de salud requeridas. Posterior a este plazo se realizará la auditoría médica "in situ" por parte del equipo auditor de LA IAFAS. De existir



observaciones, **LA IPRESS** podrá subsanarlas durante la auditoría médica "In situ", por única vez. Al finalizar la auditoría médica "In situ", el equipo auditor de **LA IAFAS**, consignará en un Acta las observaciones que no fueron subsanadas, indicando si corresponden a rechazo total o parcial.

14.2.4 El Acta debe ser remitida por la Dirección de Prestaciones de Salud a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de LA IAFAS para la estimación del valor de las prestaciones con rechazo total o parcial que será descontado del siguiente monto a desembolsar.

14.3 **LA IAFAS**, producto de las acciones de auditoría y/o control prestacional (distintas al proceso de control posterior de las prestaciones conformes) puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus beneficiarios, los cuales serán comunicados a **LA IPRESS**, mediante un Acta y/o Informe, indicándose claramente el sentido de éstas, y dándose a **LA IPRESS** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser mayor de 15 días calendario.

14.4 Debe considerarse que no todas las observaciones que plantee la IAFAS obligatoriamente deben conllevar a la implementación de medidas correctivas, siendo que cada una de ellas debe ser estudiada, analizada y comprobada para que, de ser necesario se admitan o no medidas correctivas.

14.5 Todas las observaciones que LA IAFAS plantee a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

14.6 Si como consecuencia de la auditoría a las prestaciones de salud, la IAFAS detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

14.7 Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente convenio. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los pacientes o usuarios de salud asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente convenio.

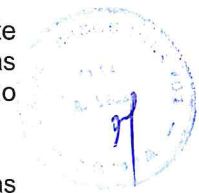
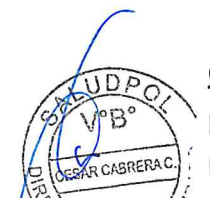
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

LA IAFAS y **LA IPRESS**, en forma coordinada aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **LA IAFAS** y **LA IPRESS**, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la SUSALUD y el Ministerio de Salud, así como los formatos aprobados por ella.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio.
- b. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en el presente Convenio, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si el requerimiento no se cumple dentro del plazo señalado, el Convenio quedará automáticamente resuelto.
- c. Cancelación de autorización de funcionamiento otorgada por SUSALUD a la IAFAS o la cancelación de la inscripción de la IPRESS en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS

Quando se resuelva el Convenio, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución

En caso de un beneficiario que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del Convenio, **LA IPRESS** continuará con su atención hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. **LA IAFAS** deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA IAFAS** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de **LA IPRESS** es de un año.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los términos del presente Convenio se establecen sobre la base del principio de la buena fe, por lo que las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la interpretación, validez o ejecución del mismo, podrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo una solución armoniosa.

Sin perjuicio de lo anterior, de persistir conflicto o desavenencia que surja de la ejecución e interpretación del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD, a cuyas normas las partes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ANTICORRUPCION

LAS PARTES reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, será realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti corrupción.



LAS PARTES declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de intercambio prestacional en salud.

Asimismo, declaran que no ofrecerán entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, **LA PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se celebra por el plazo de tres (03) años a cuyo término podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación mediante carta simple, efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.

El presente Convenio comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

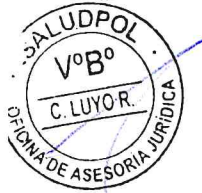
El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante, siempre por el principio de la buena fe, a través de Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN

Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio, las partes designan como coordinador a los siguientes:

Coordinador de **LA IAFAS**: Director de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de SALUDPOL.

Coordinador de **LA IPRESS**: Unidad de Seguros de la Red de Salud Jauja Hospital Domingo Olavegoya.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Convenio:

DOMICILIO DE LA IAFAS: Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA IPRESS: Jirón San Martín N°1153, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, departamento de Junín.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de JUNIO de 2021.

Med. RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA
Gerente General
Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú – SALUDPOL

C.D. LOURDES ANALÍA AYALA DÍAZ
Directora Ejecutiva
Red de Salud Jauja
Hospital Domingo Olavegoya

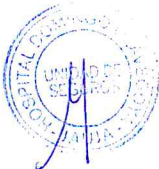


ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS⁷

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (URSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico general
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en Anestesiología
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por cirujano dentista
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología.
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia
CONSULTA EXTERNA	• Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría.
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por enfermera (triaje , inyectable)
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria en Salud Mental por Psicólogo(a)
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por nutricionista
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por enfermera capacitada en Daños no Transmisibles
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por enfermera con especialidad en Salud Pública y Comunitaria capacitada en inmunizaciones
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por enfermera capacitada en Salud ocular y prevención de la ceguera
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por obstetrix capacitada en infecciones de transmisión sexual y VIH - SIDA
CONSULTA EXTERNA	• Atención ambulatoria por obstetrix capacitada en Salud Sexual y Reproductiva

⁷ La que corresponda a las IPRESS del Gobierno Regional con la que se establecerá el convenio según su nivel y capacidad resolutive .

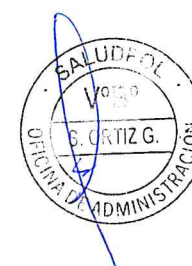
UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (URSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención en consulta por obstetrix especialista en psicoprofilaxis obstetrica
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por obstetrix capacitada en Planificacion Familiar
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por obstetrix capacitada en Prevencion del Cancer
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por obstetrix capacitada en materno perinatal
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por Enfermera capacitada en etapa de vida de niño CRED
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por Enfermera capacitada en etapa de vida adolescente
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por Enfermera capacitada en etapa de vida joven
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por Enfermera capacitada en etapa de vida adulto
CONSULTA EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> Atención ambulatoria por Enfermera capacitada en etapa de vida adulto mayor
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Medicina Interna
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de trabajadora social en el servicio de emergencia
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de traumatología y ortopedia
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención Medico - enfermera en Sala de Observación de Emergencia
EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención Medico - enfermera en la unidad de Shock trauma y reanimacion
CENTRO OBSTETRICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion de medico especialista en ginecologia y obstetricia
CENTRO OBSTETRICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion de medico especiliasta en pediatría
CENTRO OBSTETRICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion de obstetrices especilasitas en Alto Riesgo Obstetrico
CENTRO OBSTETRICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion de obstetrices especilasitas en Monitoreo electronico fetal y diagnostico por imágenes
CENTRO OBSTETRICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion de obstetrices especialsitas en emergencia obstetrica
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por enfermera especialsita en instrumentacion
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Atencion de Medico especialista en anestesiologia y reanimacion cardiopulmonar
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general



UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (URSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Atención de médico especialista en ginecología y obstetricia
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia.
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Intervenciones Odontostomatológicas por odontopediatría
CENTRO QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología.
PATOLOGIA CLINICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención en sala de recuperación post-anestésica (URPA)
PATOLOGIA CLINICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención por médico especialista en Patología clínica, serología, parasitología, inmunología, bacteriología.
PATOLOGIA CLINICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención por tecnólogo especialista en laboratorio Clínico y anatomía patológica
PATOLOGIA CLINICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención por técnico de laboratorio
PATOLOGIA CLINICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención por Biólogo
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	<ul style="list-style-type: none"> radiología especializada por tecnólogo en radiología
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	<ul style="list-style-type: none"> Atención por médico especialista en ecografía general y especializada
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	<ul style="list-style-type: none"> Atención de personal capacitado en toma de mamografía (servicio terciarizado)
MEDICINA DE REHABILITACION	<ul style="list-style-type: none"> Atención de médico cirujano capacitado en rehabilitación
REHABILITACION FISICA	<ul style="list-style-type: none"> atención por tecnólogo médico en terapia física y rehabilitación
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> Atención por nutricionista
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación y soporte nutricional en hospitalización
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> Soporte nutricional con regímenes dietéticos
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> Personal entrenado en manipulación y preparación de alimentos
CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	<ul style="list-style-type: none"> Soporte nutricional con fórmulas enteral
CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	<ul style="list-style-type: none"> Extracción de Unidades de sangre y hemocomponentes
CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	<ul style="list-style-type: none"> Provisión de unidades de sangre y hemocomponentes
CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	<ul style="list-style-type: none"> Atención de médico especializado en patología clínica
CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	<ul style="list-style-type: none"> Atención por tecnólogo médico entrenado en banco de sangre
FARMACIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención de personal capacitado en la dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
FARMACIA	<ul style="list-style-type: none"> Atención por químico farmacéutico



UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (URSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
FARMACIA	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por tecnicos de farmacia entrenados en expendio y buenas practicas de almacenamiento en farmacia.
CENTRAL DE ESTERILIZACION	<ul style="list-style-type: none"> Desinfeccion de nivel intermedio en central de esterilizacion
CENTRAL DE ESTERILIZACION	<ul style="list-style-type: none"> Desinfeccion de alto nivel en central de esterilizacion
CENTRAL DE ESTERILIZACION	<ul style="list-style-type: none"> Esterilizacion de medios fisicos en central de esterilizacion
CENTRAL DE ESTERILIZACION	<ul style="list-style-type: none"> Esterilizacion por medios quimicos en central de esterilizacion
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por enfermeria capacitada en esterilizacion y desinfeccion
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por medicos y enfermeras especializadas en Medicina que brinda Hospitalización en Servicio de medicina, con habitaciones diferenciadas para varones y mujeres
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por medicos y enfermeras especializadas en traumatología, urología, oftalmología que brinda Hospitalización en Servicio de cirugía general
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por medicos y enfermeras especializadas en psiquiatria que brinda Hospitalización en Servicio de psiquiatria
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por medicos y enfermeras especializadas en pediatria que brinda Hospitalización en Servicio de pediatria
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por medicos y enfermeras especializadas en gineco obstetricia que brinda Hospitalización en Servicio de gineco obstetricia
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Atencion por enfermeras especializadas en neonatologia que brinda Hospitalización en Servicio de neonatologia
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Reuniones terapeuticas con usuarios pacientes en el servicio de Psiquiatria
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo de gestantes con complicaciones atendido por medico y obstetra especializado en gineco obstetricia
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Hospitalización de Traumatología
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Hospitalización de Oftalmología



ANEXO N° 02 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

Autorización de Procedimiento Médico Nro. CV-XXXXXXXXXX

Lima, XX de XXXX de XXXXX



CV-1401-20180000020

Señor(es):	
IPRESS:	
Teléfonos:	
Dirección:	
N° de Solicitud:	
Especialidad Solicitante:	
Diagnósticos:	Definitivo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarse efectúe la atención al paciente de XX años de edad, asegurado de Salud Pol.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (DNI N° XXXXXXXXX)

En referencia a los siguientes procedimientos:

Cod. Proc.	Procedimiento	Referencia

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima

ATENCIÓN

El presente documento tiene validez siempre y cuando el beneficiario SALUDPOL mantenga su estado de afiliación activo y las condiciones de cobertura que apliquen al caso no hayan sufrido variación entre la fecha de emisión del documento y la fecha de atención. Se recomienda verificar el registro del beneficiario de SALUDPOL antes de brindar la atención de salud en el siguiente link <https://www.saludpol.gob.pe/consultas-en-linea/>

En el caso la prestación de salud autorizada sea Consulta Externa, el presente documento dará cobertura a la medicación prescrita, a los exámenes de apoyo al diagnóstico, las interconsultas, la consulta de reevaluación u hospitalización, indicados por el profesional de salud que brinda la prestación de salud, siempre y cuando estos se encuentre en relación o se deriven del problema de salud inicial que conllevó a la emisión del presente documento.

En caso la prestación de salud autorizada sea Emergencia u Hospitalización, el presente documento dará cobertura a la totalidad de las prestaciones de salud que se requieran para la atención del beneficiario, siempre y cuando éstas se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que llevó a su atención por Emergencia u Hospitalización.

En caso el presente documento autorice puntualmente exámenes de apoyo al diagnóstico o apoyo al tratamiento, la cobertura se limitará únicamente a los procedimientos médicos consignados, no considerándose otros procedimientos médicos diferentes.

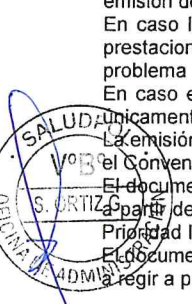
La emisión del presente documento en ningún caso exonera la realización de los procesos de auditoría y/o control prestacional establecidos en el Convenio suscrito, para determinar si las prestaciones de salud que recibió el beneficiario fueron acordes al problema de salud inicial.

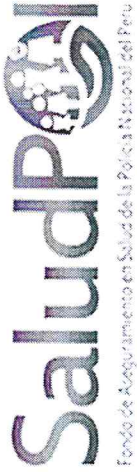
El documento de autorización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia Prioridad I. Para los casos de emergencia Prioridad I, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrido el evento.

El documento de autorización tiene una vigencia de doce (12) meses para dar cobertura financiera a las prestaciones de salud, que comenzará a regir a partir del día de inicio de la atención.

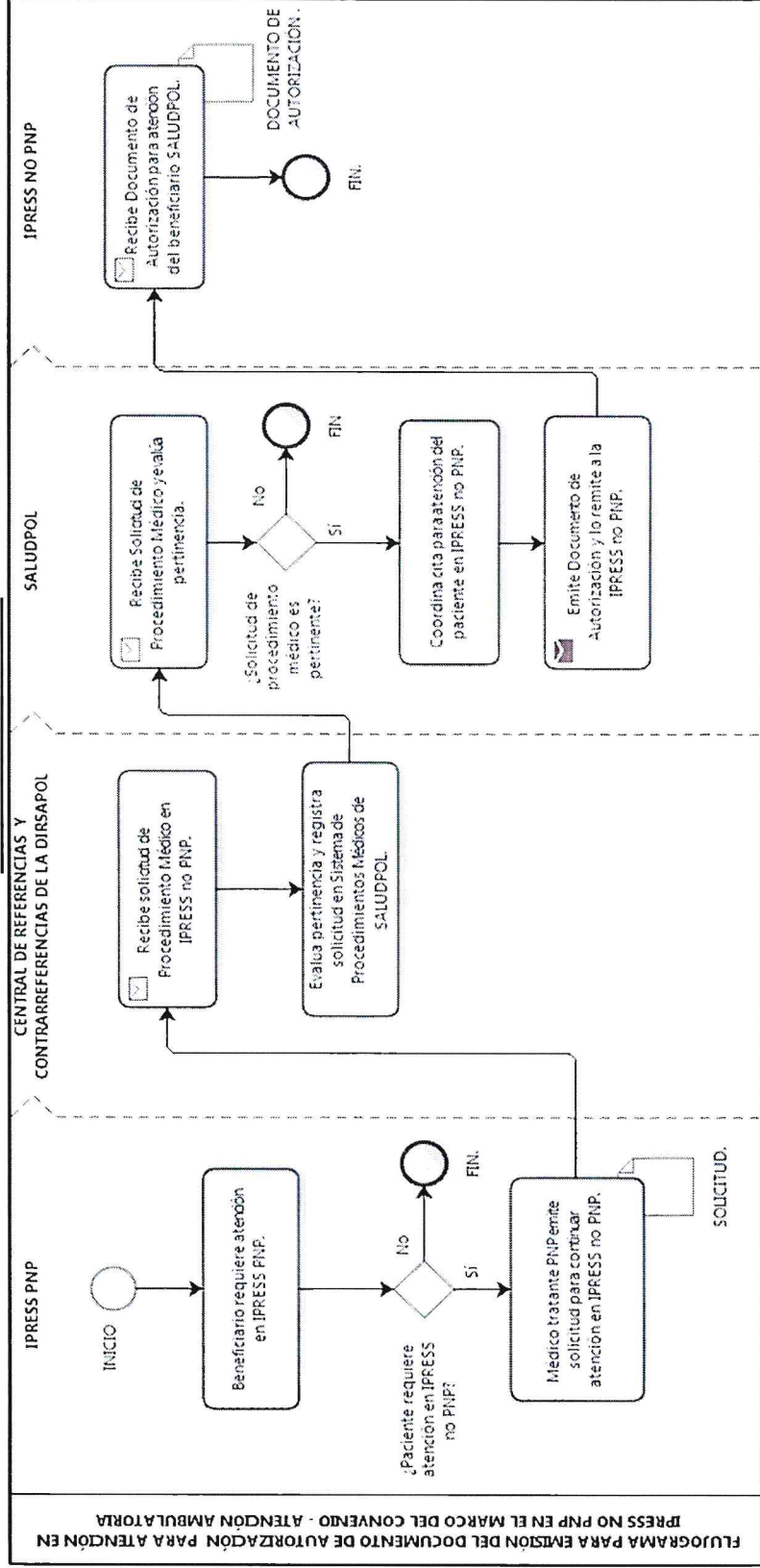
Cualquier Consulta al Teléfono (01)717-8810 / (01)719-2763

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL (RUC N° 20178922581)
Parque Maldonado 142 - Pueblo Libre - Lima

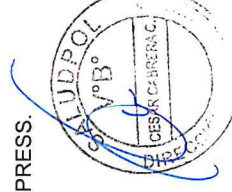
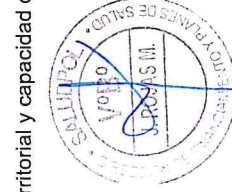
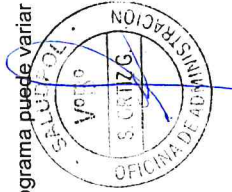




ANEXO N° 03
FLUJOGRAMA PARA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO
Atención Ambulatoria⁸

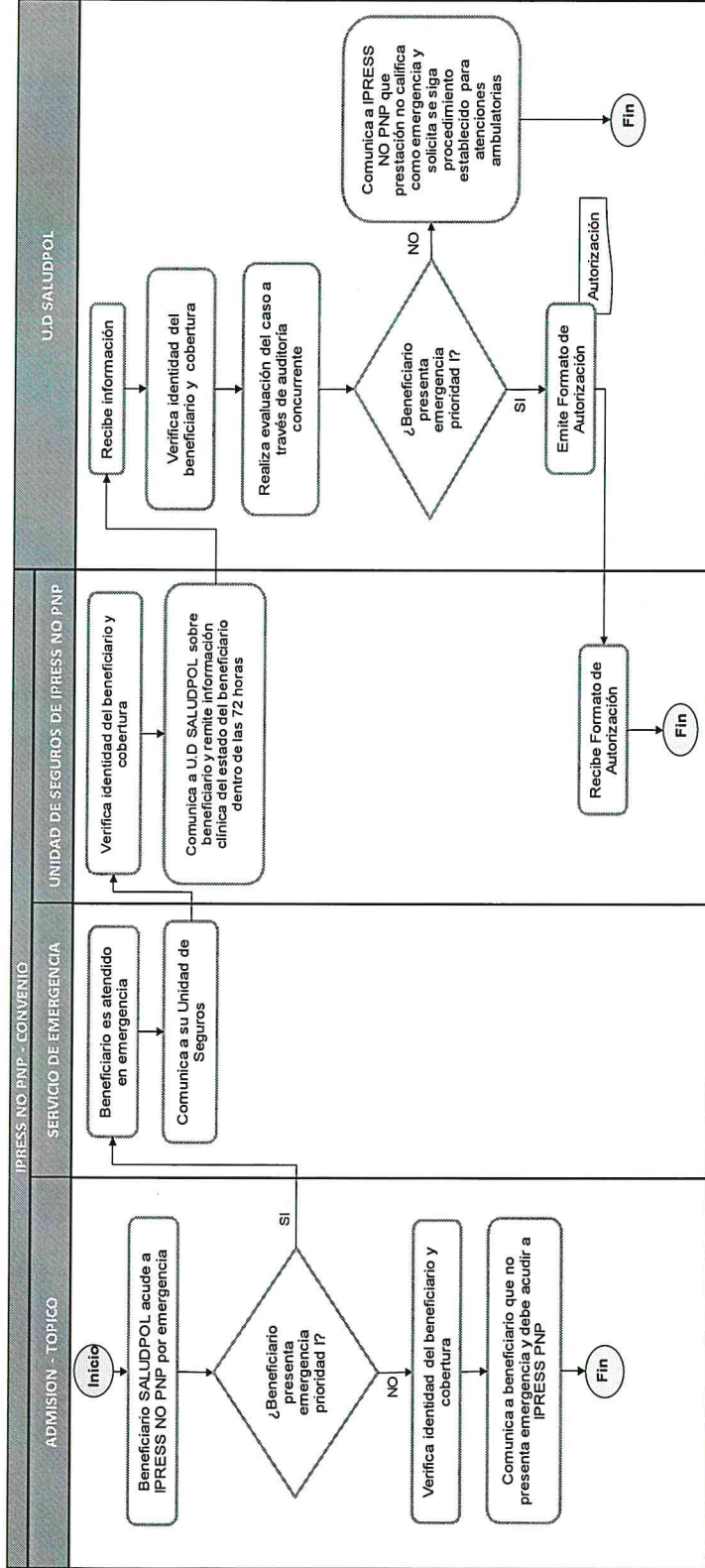


⁸ Modelo Referencial. Flujoograma puede variar según realidad de Unidad Territorial y capacidad de IPRESS.



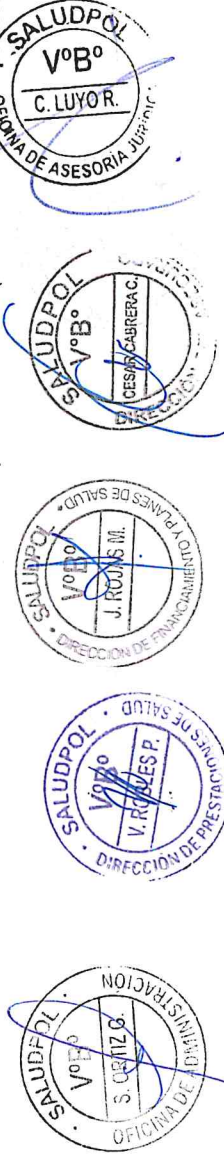


Atención de Emergencia (Prioridad I)⁹¹⁰



⁹ Modelo Referencial. Flujograma puede variar según realidad de Unidad Territorial y capacidad de IPRESS.

¹⁰ En caso la IPRESS no comunique la atención de emergencia prioridad I a la Unidad Territorial en el plazo de 72 horas (vía telefónica o electrónica) no se considerará dicha prestación como brindada.



ANEXO N° 4: TARIFARIO¹¹

Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
1	Ambulancia a Huancayo	9942.02	S/ 195.00
2	Ambulancia a Lima	99442.03	S/ 1,040.00
3	Ambulancia Local	99442.01	S/ 13.00
4	Mamografía Digital - Prueba de Tamizaje 4 incidencias	77057	S/ 78.00
5	Mamografía Digital - Prueba Diagnóstica 4 incidencias. Ambas Mamas	77056	S/ 78.00
6	Mamografía Digital - Prueba Diagnóstica 2 incidencias. Solo una Mama	77055	S/ 52.00
7	Abdomen simple	74000	S/ 32.50
8	Agujeros ópticos (2 Incidencias)	70190	S/ 65.00
9	Antebrazo (2 incidencias)	73090	S/ 32.50
10	Antebrazo comparativo (4 incidencias)	73091	S/ 65.00
11	Articulación temporo maxilar (4 incidencias)	70328	S/ 65.00
12	Articulaciones sacroiliacas	72200	S/ 32.50
13	SACROCOXIS F-L-Examen radiológico de escápula, completo (2P)	72220	S/ 32.50
14	Cadera bilateral (4 Incidencias)	73520	S/ 65.00
15	Clavicula	73000	S/ 32.50
16	Codo (2 Incidencias)	73070	S/ 32.50
17	Codo comparativo	73071	S/ 65.00
18	ANTEBRAZO F-L-Examen radiológico de antebrazo, extremidad superior, lactante, mínimo de dos incidencias (1P)	73080	S/ 32.50
19	Columna cervical antero posterior y lateral	72040	S/ 32.50
20	Cavum	RX0001	S/ 32.50
21	COLUMNA CERVICAL F-L-0 - columna cervical antero posterior, lateral y oblicua (3P)	72050	S/ 65.00
22	Columna cervical funcional	72052	S/ 65.00
23	Columna dorsal F-P	72070	S/ 65.00
24	Columna dorsal F-P-O	72074	S/ 130.00
25	Columna dorsal lumbar (2 incidencias)	72080	S/ 65.00
26	Columna lumbar F-L	72099	S/ 65.00

¹¹ El cobro que efectúan los hospitales del Ministerio de Salud por las prestaciones de Salud es un tributo(tasa) por consiguiente no se encuentra afecto al impuesto General de Ventas SUNAT OFICIO N°511-A00000

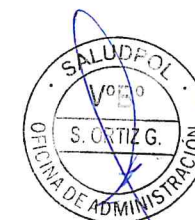
Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
27	Columna lumbar funcional	72121	S/ 130.00
28	Columna lumbar sacra F-P	72100	S/ 65.00
29	Columna lumbar sacra F-P-O	72110	S/ 130.00
30	Costilla, parrilla costal	71100	S/ 65.00
31	PARRILLA COSTAL FRONTAL Y OBLICUA F Y O - Examen radiológico unilateral de costillas incluyendo el tórax posteroanterior, mínimo de tres incidencias (3P)	71101	S/ 65.00
32	Cráneo (frontal, lateral y occipital)	70250	S/ 65.00
33	CRANEO F-L -Examen radiológico completo de craneo (2P)	70260	S/ 65.00
34	Escápula	73010	S/ 32.50
35	acromioclaviculares, bilateral, con o sin distracción ponderada (1P)	73020	S/ 32.50
36	TORAX F-L -Examen radiológico, tórax, dos incidencias, frontal y lateral (2P)	71020	S/ 65.00
37	TORAX LORDOTICO - Examen radiológico de tórax con procedimiento lordótico apical, con incidencias frontal y lateral (2P)	71021	S/ 32.50
38	FARIÑGE- F-L- Examen radiológico de faringe y/o esófago cervical (2P)	74210	S/ 32.50
39	Examen radiológico de abdomen completo incluyendo incidencias en descúbito y/o de pie	74020	S/ 65.00
40	DEDOS F-L- examen radiológico de dedos de manos mínimo 2 incidencias	74140	S/ 32.50
41	Examen radiológico completo de meatos auditivas internas	70134	S/ 32.50
42	Examen radiológico de dedos de manos/ mínimo dos incidencias	73140	S/ 32.50
43	Examén radiológico de sacro y coccix, mínimo dos incidencias	72122	S/ 32.50
44	Hombro	73030	S/ 32.50
45	Hombro comparativo	73031	S/ 65.00
46	Huesos propios de la nariz	70160	S/ 65.00
47	ACROMIOCLAVICULAR - Examen radiológico de codo; dos incidencias (1P)	73050	S/ 32.50
48	Húmero	73060	S/ 32.50



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
49	Húmero comparativo	73061	S/ 65.00
50	Mano (2 incidencias)	73120	S/ 19.50
51	Mano comparativo (4 Incidencias)	73130	S/ 65.00
52	Mastoides (2 incidencias comparativo)	70120	S/ 39.00
53	Maxilar inferior (2 incidencias)	70100	S/ 39.00
54	mandíbula (2P)	70110	S/ 65.00
55	Maxilar superior (2 incidencias)	70140	S/ 32.50
56	Radiografía dental	70320	S/ 13.00
57	Muñeca	73100	S/ 32.50
58	Muñeca comparativa	73110	S/ 65.00
59	CADERA E- examen radiológico unilateral completo de cadera, mínimo de dos incidencias (2P)	73500	S/ 65.00
60	CADERA F-L- Examen radiológico unilateral completo de cadera	73510	S/ 65.00
61	Cadera Procedimiento Qx	73530	S/ 32.50
62	PELVIS A-P- Examen radiológico de pelvis y caderas, lactante o niño, mínimo de dos incidencias (1P)	73540	S/ 32.50
63	Muslo fémur	73550	S/ 32.50
64	Orbitas (2 incidencias)	70200	S/ 65.00
65	SENOS PARANASALES F-L-Examen radiológico completo de senos paranasales (1P)	70220	S/ 65.00
66	PARANASALES WATER-Examen radiológico parcial de senos paranasales (1P)	70210	S/ 32.50
67	SILLA TURCA- Examen radiológico de silla turca (2P)	70240	S/ 65.00
68	Pelvis	72170	S/ 32.50
69	Examen radiológico para estudio de escoliosis, incluyendo estudios en posición supina y erguida (2P)	72090	S/ 65.00
70	Pelvis completa	72190	S/ 32.50
71	Pie	73620	S/ 32.50
72	CALCANEO F-L-Exámen radiológico de calcáneo, mínimo de dos incidencias (1P)	73650	S/ 32.50
73	Pierna frontal/lateral	73590	S/ 32.50
74	ESTREMIDADES INFERIORES A-P- Examen radiológico de extremidad inferior, lactante, mínimo de dos incidencias (2P)	73592	S/ 65.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
75	Pies comparativos	73630	S/ 65.00
76	DEDOS PIE F-L- Examen radiológico de dedos de los pies, mínimo de dos incidencias (1P)	73660	S/ 32.50
77	Rodilla	73560	S/ 32.50
78	RODILLAS COMPARATIVAS F-L - Examen radiológico de rodilla, tres incidencias	73562	S/ 65.00
79	RODILLAS DE PIE F-L- Examen radiológico de ambas rodillas, posición de pie, anteroposterior (2P)	73565	S/ 65.00
80	Tobillo	73600	S/ 32.50
81	Tórax frontal	71010	S/ 32.50
82	Tórax oblicua	71022	S/ 32.50
83	TEM CEREBRO SIN CONTRASTE	7045001	S/ 260.00
84	TEM CEREBRO CON CONTRASTE	70460	S/ 455.00
85	TEM OÍDO EXTERNO, MEDIO O INTERNO SIN CONTRASTE	7048001	S/ 325.00
86	TEM OÍDO EXTERNO, MEDIO O INTERNO CON CONTRASTE	7048201	S/ 455.00
87	TEM SENOS PARANASALES SIN CONTRASTE	7048004	S/ 286.00
88	TEM SENOS PARANASALES CON CONTRASTE	7048203	S/ 455.00
89	TEM MACIZO FACIAL SIN CONTRASTE	7048601	S/ 286.00
90	TEM MACIZO FACIAL CON CONTRASTE	70488	S/ 455.00
91	TEM CUELLO SIN CONTRASTE	7049001	S/ 299.00
92	TEM CUELLO CON CONTRASTE	70492	S/ 455.00
93	TEM TORAX SIN CONTRASTE	7125001	S/ 286.00
94	TEM TORAX CON CONTRASTE	71270	S/ 520.00
95	TEM ABDOMEN SUPERIOR SIN CONTRASTE	7415001	S/ 286.00
96	TEM ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	7417001	S/ 520.00
97	TEM ABDOMEN INFERIOR SIN CONTRASTE	7219201	S/ 286.00
98	TEM ABDOMEN INFERIOR CON CONTRASTE	75194	S/ 520.00
99	TEM MANO SIN CONTRASTE	7320001	S/ 260.00
100	TEM MANO CON CONTRASTE	7320201	S/ 455.00
101	TEM COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	7212501	S/ 325.00
102	TEM COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	72127	S/ 520.00
103	TEM COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	72128	S/ 325.00
104	TEM COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	72130	S/ 520.00
105	TEM COLUMNA LUMBO-SACRA SIN CONTRASTE	7213101	S/ 325.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
106	TEM COLUMNA LUMBO-SACRA CON CONTRASTE	72133	S/ 520.00
107	UROTOMOGRFIA (UROTEM) SIN CONTRASTE	7441502	S/ 520.00
108	UROTOMOGRFIA (UROTEM) CON CONTRASTE	7441501	S/ 585.00
109	Ecografía de abdomen completo (ecografía abdominal completa)	76700	S/ 58.50
110	Ecografía de abdomen superior (ecografía vías biliares)	76705	S/ 39.00
111	Ecografía pélvica (transabdominal) (ultrasonido pélvico, no obstétrica)	76856	S/ 39.00
112	Ecografía pélvica transvaginal (ecografía transvaginal, no obstétrica)	76830	S/ 45.50
113	Ecografía obstétrica del I Trimestre (ecografía transvaginal obstétrica)	76817	S/ 39.00
114	Ecografía obstétrica, posterior al I Trimestre (ultrasonido de útero gravido, posterior al I Trimestre)	76805	S/ 39.00
115	Ecografía obstétrica + perfil biofísico (perfil biofísico fetal)	76818	S/ 45.50
116	Ecografía renal	76770	S/ 39.00
117	Ecografía prostática (transrectal) (ultrasonido prostático transrectal)	76872	S/ 45.50
118	Ecografía de genética fetal (aneuploidias) (ecografía obstétrica selectiva, evaluación morfológica del feto para descartar malformaciones)	76816	S/ 71.50
119	Ecografía de mamas bilateral y región axilar (ecografía mamaria)	76645	S/ 52.00
120	Ecografía testicular-escrotal (ecografía, escroto y contenido)	76870	S/ 65.00
121	Ecografía de tórax (ultrasonido de tórax)	76604	S/ 58.50
122	Ecografía ocular (ultrasonido oftálmico, ecografía, diagnóstico)	76510	S/ 58.50
123	Ecografía cerebral transfontanelar (ecografía cerebral)	76506	S/ 71.50
124	Ecografía de región cervical (ultrasonido de tejidos blandos de cabeza y cuello)	76536	S/ 52.00
125	Ecografía de cadera pediátrica (ultrasonido de caderas de lactante)	76885	S/ 78.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
126	Ecografía musculoesqueletica de hombro (ecografía no vascular de extremidades por rastreo B y/o en tiempo real)	76880	S/ 65.00
127	Ecografía doppler obstétrico (ecografía fetal doppler)	76827	S/ 91.00
128	Ecografía doppler venoso de miembros inferiores (doppler venoso de extremidades)	93965	S/ 130.00
129	Ecografía doppler arterial de miembros inferiores (doppler arterial de extremidades)	93923	S/ 143.00
130	Histerosonografía (histerosonografía con o sin flujo doppler)	76831	S/ 130.00
131	Rehabilitación cardio respiratoria, rendimiento físico, toleración al esfuerzo y ejercicios de entrenamiento	97545	S/ 26.00
132	Sesión, terapia de lenguaje	97009	S/ 13.00
133	Papanicolao de cervix	88164	S/ 6.50
134	Coombs directo	86880	S/ 9.10
135	Coombs indirecto	86885	S/ 9.10
136	Prueba de compatibilidad	86920	S/ 20.80
137	Bilirrubina	82247	S/ 9.10
138	Calcio	82310	S/ 9.10
139	Colesterol total (Solo)	82465	S/ 10.40
140	CPK MB CREATIN FOSFOKINAS MB	82553	S/ 24.70
141	CPK TOTAL CREATIN FOSFO KINASA	82550	S/ 9.10
142	Depuración de creatinina	82575	S/ 13.00
143	DHL DESHIDROGENASA LACTICA	83615	S/ 13.00
144	Dosaje amilasa	82150	S/ 13.00
145	Dosaje de acido urico	84550	S/ 9.10
146	Dosaje de creatinina	82570 - 82565	S/ 10.40
147	Dosaje de fosfatasa alcalina	84075	S/ 13.00
148	Dosaje de glucosa glicemia	82947	S/ 9.10
149	Dosaje de proteinas totales	84155	S/ 7.80
150	Dosaje de Transaminasa piruvica (GPT)	84460	S/ 10.40
151	Dosaje de urea	84520	S/ 9.10
152	Dosaje transaminasa oxalacetica (GOT)	84450	S/ 10.40
153	Electrolitos (Sodio potasio y cloro)	80051	S/ 45.50

SALUDPOL
VºBº
C. LUYO R.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL
VºBº
J. ROSALES M.
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE SALUD

SALUDPOL
VºBº
V. ROBLES P.
DIRECCION DE PRESTACIONES DE SALUD

SALUDPOL
VºBº
CESAR CABRERA C.
DIRECCION DE PRESTACIONES DE SALUD

SALUDPOL
VºBº
S. ORTIZ G.
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
154	Examen completo de orina	81000	S/ 9.10
155	Gases arteriales y electrolitos (Sodio, Potasio)	82803	S/ 52.00
156	HDL - LDL Colesterol total	83718	S/ 31.20
157	Proteinuria 24 horas	82042	S/ 9.10
158	Tolerancia de glucosa	82951	S/ 27.30
159	Trigliceridos	84478	S/ 9.10
160	Hemoglobina	83038	S/ 26.00
161	Grupo sanguíneo y factor RH	86899	S/ 9.10
162	Hemoglobina	85018	S/ 10.40
163	Hemograma y recuento de plaquetas automatizado y recuento manual diferencial de leucocitos	85031-85027	S/ 16.90
164	Recuento de plaquetas	85590	S/ 7.80
165	Recuento de reticulocitos	85044	S/ 9.10
166	Tiempo de coagulación y sangría	85002	S/ 6.50
167	Tiempo de tromboplastina	85730	S/ 13.00
168	Velocidad de sedimentación	85651	S/ 6.50
169	Fibrinogeno	85384	S/ 9.10
170	AGLUTINACIONES TIPHY, PARATIPHY, BRUCELLA	86000	S/ 13.00
171	ANTIESTREPTOLISINA O; TITULO	86060	S/ 15.60
172	Factor rematoideo latex	86430	S/ 13.00
173	HEPATITIS B Detección de Antígeno de Superficie (Hbs Ag)	87340	S/ 19.50
174	Pregnosticon (prueba de embarazo) orina	88141	S/ 15.60
175	Coloración de GRAM	87343	S/ 5.20
176	Coprocultivo + antibiograma	87045	S/ 29.90
177	Urocultivo + Antibiograma	87087	S/ 29.90
178	Examen directo para hongos	87220	S/ 5.20
179	Sangre oculta en heces (THEVENON)	82270	S/ 13.00
180	Test de Graham (TEST DE SCOTH)	87341 - 87172	S/ 3.90
181	CE Odontología General	41705	S/ 11.70
182	CE Medicina física y rehabilitación	97799	S/ 13.00
183	Interconsulta Medicina interna	99243	S/ 9.10
184	Biometria ocular por ultrasonido	76516	S/ 39.44
185	Biopsia de conjuntiva	68100	S/ 107.47
186	Biopsia de córnea	65410	S/ 113.71



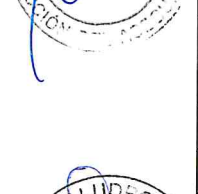
Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
187	Blefaroplastía	15820	S/ 173.17
188	Blefaroplastía, párpado superior	15822	S/ 178.95
189	Blefarotomía, drenaje de absceso, párpado	67700	S/ 112.44
190	Campimetría y/o perimetría, uni o bilateral	92081	S/ 62.74
191	Cantotomía (procedimiento separado)	67715	S/ 132.68
192	Cierre provisorio de párpado mediante sutura (p.Ej. Sutura de Frost)	67875	S/ 111.89
193	Cirugía para estrabismo, procedimiento de recesión o resección; dos músculos horizontales	67312	S/ 515.67
194	Cirugía para estrabismo, procedimiento de recesión o resección; un músculo horizontal	67311	S/ 501.98
195	Conjuntivoplastía, con injerto conjuntival o rearrreglo amplio	68320	S/ 268.01
196	Córnea, no perforante, con o sin extirpación de cuerpo extraño	65275	S/ 263.82
197	Dstrucción de lesión de córnea mediante crioterapia, fotocoagulación o termocauterización	65450	S/ 289.42
198	Dstrucción de quiste o de lesión del iris o cuerpo ciliar (procedimiento no escisional)	66770	S/ 289.77
199	Dstrucción del cuerpo ciliar; diatermia	66700	S/ 271.12
200	Determinación de agudeza visual bilateral	99173	S/ 7.41
201	Descisión (incisión) de catarata membranosa secundaria (opacidad capsular posterior y/o hialoide anterior); técnica con instrumento cortante (cuchillo de ziegler o wheeler)	66820	S/ 128.43
202	Evisceración de contenidos oculares; sin implante	65091	S/ 305.40
203	Excisión de lesión, esclerótica	66130	S/ 263.04
204	Excisión de chalazión; tarsorrafia mediana o cantorrafia	67880	S/ 239.81
205	Excisión de chalazión; uno solo	67800	S/ 84.93
206	Excisión de chalazión; varios, diferentes párpados	67805	S/ 104.69
207	Excisión de chalazión; varios, el mismo párpado	67801	S/ 95.33
208	Excisión de glándula lagrimal (dacrioadenectomía) excepto por tumor; total	68500	S/ 148.93
209	Excisión de lesión del párpado (excepto chalazión) sin cierre o con cierre directo simple	67840	S/ 138.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
210	Excisión de lesión, conjuntiva, hasta 1 cm.	68110	S/ 116.75
211	Excisión de lesión, córnea (queratectomía, lamelar, parcial), excepto pterigion	65400	S/ 495.83
212	Excisión o transposición de pterigion; con injerto	65426	S/ 95.33
213	Excisión o transposición de pterigion; sin injerto	65420	S/ 141.26
214	Extirpación de cuerpo extraño internalizado, párpado	67938	S/ 113.92
215	Extirpación de epitelio de córnea; con o sin quimiocauterización (abrasión, legrado)	65435	S/ 261.69
216	Fondo de ojo	92250	S/ 4.12
217	Incisión, drenaje de tracto lacrimal	68400	S/ 46.09
218	Inyección intravítrea de agente farmacológico (procedimiento separado)	67028	S/ 142.57
219	Inyección subconjuntival	68200	S/ 37.04
220	Iridectomía	66600	S/ 263.04
221	Iridectomía mediante incisión con instrumento cortante (procedimiento separado); excepto transfixión	66500	S/ 263.04
222	Iridotomía/Iridectomía por cirugía láser	66761	S/ 284.90
223	Oftalmodinamometría	92260	S/ 13.57
224	Oftalmoscopia directa e indirecta	92227	S/ 21.92
225	Oftalmoscopia indirecta con dibujo retinal (p. ej., por desprendimiento de la retina, melanoma)	92225	S/ 46.94
226	Paracentesis de cámara anterior del ojo (procedimiento separado); con aspiración diagnóstica de humor acuoso	65800	S/ 139.33
227	Raspado de córnea diagnóstico, para frotis y/o cultivo	65430	S/ 140.04
228	Refracción	92015	S/ 15.50
229	Remoción de implante ocular	65175	S/ 483.04
230	Sección de tarsorrafia	67710	S/ 108.29
231	Sutura de herida reciente, párpado, que involucre borde del párpado, tarso y/o conjuntiva papebral, cierre directo; espesor parcial	67930	S/ 127.30
232	Retiro de puntos sin con anestesia local en cavidad oral	D7252	S/ 11.70



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
233	Psicoterapia individual, de soporte, psicodinámica o psicoeducativa o de afronte cognitivo conductual de 20-30 minutos de duración. Cara a cara. Incluye evaluación y manejo médico de paciente. *	90805	S/ 19.50
234	Psicoterapia familiar (Psicólogo)	9084601	S/ 19.50
235	Psicoterapia de pareja (Psicólogo)	9384603	S/ 15.60
236	Psicoterapia de grupo multifamiliar (10 familias)	90849	S/ 13.00
237	Psicoterapia cognitivo conductual *	90860	S/ 19.50
238	Terapia de relajación	90861	S/ 13.00
239	Terapia de lenguaje	92507	S/ 10.40
240	Pruebas psicológicas	96101	S/ 52.00
241	Desarrollo de habilidades cognitivas	97532	S/ 13.00
242	Terapia de aprendizaje	97770	S/ 13.00
243	Sala obs. emerg. entre 12 y 24 horas x día paciente incluye atención del medico, enfermería técnico insumos básicos (alcohol, gasa, algodón)	99219	S/ 26.00
244	Colocación de Sonda Vesival	53445	S/ 19.50
245	Lavado gástrica por sonda nasogástrica por vez	91105	S/ 26.00
246	Cardioversión fuera de cuidados Intensivos	92960	S/ 6.50
247	Monitoreo hemodinámico invasivo por 24 horas	93784	S/ 19.50
248	Toma de EKG (Electrocardiograma)	93000	S/ 26.00
249	Hospitalización Cirugía x día	99231	S/ 41.60
250	Hospitalización paciente Cuidados Intermedios x día	99305	S/ 52.00
251	Apendicectomía convencional (no complicados)	44950	S/ 325.00
252	Apendicectomía por laparoscopia	44970	S/ 325.00
253	Cierre de colostomía	44321	S/ 390.00
254	Cierre de enterostomía (intestino delgado)	44620	S/ 455.00
255	Colecistectomia convencional	47600	S/ 325.00
256	Colecistectomia con exploración de via biliar	47610	S/ 390.00
257	Colecistectomia por laparoscopia	47562	S/ 520.00
258	Corrección de laceración diafragmática	39501	S/ 455.00
259	Cura quirúrgica de eventración de pared abdominal reducible	49565	S/ 325.00
260	Flebotomía terapéutica	99195	S/ 65.00
261	Derecho de sala de operaciones	1974	S/ 195.00
262	Evaluación pre anestésica	1987	S/ 10.40



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
263	Cateterización de vía endovenoso (EV) por vez	13160	S/ 104.00
264	Agregado de elemento para marcha a un yeso previamente aplicado	29440	S/ 26.00
265	Alargamiento de tendón extensor o flexor de mano o dedo	26476	S/ 378.24
266	Alargamiento o acortamiento de tendón de pierna o tobillo	27685	S/ 378.24
267	Amputación a nivel de brazo a través del húmero	24900	S/ 373.75
268	Amputación a nivel de dedos de mano	26951	S/ 224.25
269	Amputación a nivel de mano	26910	S/ 299.00
270	Amputación a nivel de muslo (supracondilea)	27590	S/ 373.75
271	Amputación a nivel de tibia y peroné (inflacondilea)	27880	S/ 299.00
272	Amputación de antebrazo a través de radio y cubito	25900	S/ 299.00
273	Amputación de dedo	28820	S/ 224.25
274	Amputación de pie	28800	S/ 299.00
275	Amputación transmetacarpal	25927	S/ 373.75
276	Amputación metatarsiana con dedo, una sola	28810	S/ 299.00
277	Aplicación de corsé	29010	S/ 34.39
278	Aplicación de enyesado corto para pierna (BOTA DE YESO)	29405	S/ 44.85
279	Aplicación de férula corta para el brazo o pierna	29125	S/ 44.85
280	Aplicación de férula digital	29130	S/ 23.92
281	Aplicación de férula larga para el brazo o pierna	29105	S/ 59.80
282	Artrocentesis en articulación pequeña, bolsa sinovial o ganglio (dedos de la mano o pie)	20600	S/ 17.94
283	Artrodesis de articulación carpometacarpiana, metacarpofalángica, o enterfalángica	26841	S/ 523.25
284	Artrodesis de cadera	27284	S/ 523.25
285	Artrodesis de hombro	23800	S/ 448.50
286	Artrodesis de muñeca	25800	S/ 299.00
287	Artrodesis de interfalángica	28755	S/ 373.75
288	Artrodesis mediotorsal o tarsometatarsiana	28730	S/ 343.85
289	Artrodesis metatarsofalángica	28750	S/ 373.75
290	Artrodesis panastragalina	28705	S/ 448.50
291	Artrodesis subastragalina	28725	S/ 373.75
292	Artrodesis triple	28715	S/ 448.50



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
293	Artrodesis y traslado de extensor largo del dedo gordo a cuello del primer metatarsiano, dedo gordo, articulación interfalángica	28760	S/ 373.75
294	Artrodesis, articulación de codo	24800	S/ 373.75
295	Artrodesis, rodilla, cualquier técnica	27580	S/ 523.25
296	Artrodesis, tobillo, cualquier método	27870	S/ 373.75
297	Artroplastica de rodilla	27437	S/ 523.25
298	Artroplastia, reemplazo protésico acetabular y femoral proximal, con o sin injerto autologo o aloinjerto	27130	S/ 747.50
299	Artrotomía de muñeca con biopsia	25100	S/ 299.00
300	Artrotomía de rodilla con exploración, drenaje, extirpación de cuerpo extraño o biopsia sinovial	27310	S/ 448.50
301	Artrofomía de tobillo, incluyendo exploración drenaje o extirpación de cuerpo extraño	27610	S/ 299.00
302	Capsulotomía de rodillo, liberación de la cápsula posterior	27435	S/ 448.50
303	Claviculectomia parcial	23120	S/ 332.80
304	Confección de una cuña en el enyesado	29740	S/ 44.85
305	Confección de una cuña en el enyesado para pie zambo	29750	S/ 44.85
306	Confección de una ventana en el enyesado	29730	S/ 29.90
307	Conversión de una Cirugía previa de cadena en reemplazo total de cadera, con o sin injerto autólogo o aloinjerto	27132	S/ 1,345.50
308	Corrección de capsula y/o ligamentos de rodilla	27405	S/ 448.50
309	Corrección de dedo / "en garra/"	26499	S/ 373.75
310	Corrección de dedo bífido	26585	S/ 299.00
311	Corrección de dislocación de tendones del peroné	27675	S/ 343.85
312	Corrección de espiga, yeso corporal o corsé	29720	S/ 74.75
313	Corrección de ligamento lesionado de tobillo	27695	S/ 309.47
314	Corrección y reconstrucción de dedo, placa palmar o articulación interfalángica	26548	S/ 343.85
315	Corrección /"dedo en martillo/" (p.ejm. Fusión interfalángica, falangectomia parcial o total	28285	S/ 309.47



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
316	Corrección de hallux valgus (bunio), con o sin sesamoidectomía; exostectomía simple (p. ejm. Procedimiento tipo silver)	28290	S/ 275.08
317	Extracción de cuerpo extraño asociado a fracturas expuestas a dislocaciones (cura quirúrgica de miembros interiores ó miembros superiores infectado)	11010	S/ 137.54
318	Desarticulación a nivel de la rodilla	27598	S/ 448.50
319	Desarticulación a travez de la muñeca	25920	S/ 373.75
320	Desarticulación de hombro	23920	S/ 747.50
321	Desarticulación de la cadera	27295	S/ 1,270.75
322	Desarticulación de tobillo	27889	S/ 373.75
323	Deslizamiento de origen de los flexores de antebrazo y/o muñeca	25315	S/ 390.00
324	Drenaje de absceso de dedo	26010	S/ 65.00
325	Drenaje de bolsa sinovial	26025	S/ 39.00
326	Drenaje de vaina tendinosa	26020	S/ 39.00
327	Estiloidectomía radial	25230	S/ 312.00
328	Excisión de bolsa sinovial prorrotulina	27340	S/ 299.00
329	Excisión de ganglión de muñeca (dorsal o palmar)	25111	S/ 171.93
330	Excisión de lesión de vaina tendinosa o cápsula (p. ejm. Quiste o ganglio), pierna y/o tobillo	27630	S/ 275.08
331	Excisión de lesión de vaina tendinosa o cápsula (p. ejm quiste, quiste mucoso o ganglión) mano o dedo	26160	S/ 206.31
332	Excisión de lesión, tendón, vaina tendinosa o cápsula	28090	S/ 275.08
333	Excisión de quiste óseo o tumor benigno: superficial con o sin injerto autólogo	27065	S/ 481.39
334	Excisión o legrado de quiste óseo o tumor benigno humero	24110	S/ 299.00
335	Excisión, cabeza del radio	24130	S/ 448.50
336	Excisión, lesión de vaina tendinosa, antebrazo y/o muñeca	25110	S/ 240.70
337	Excisión, tumor o malformación vascular, mano o dedo; subcutáneo	26115	S/ 206.31
338	Excisión, tumor, antebrazo y/o región de la muñeca; subcutáneo	25075	S/ 257.14



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
339	Extirpación de cuerpo extraño de hombro con complicaciones	23332	S/ 448.50
340	Extirpación de cuerpo extraño en brazo o región de codo	24200	S/ 299.00
341	Extirpación de cuerpo extraño en pie, con o sin complicaciones	28190	S/ 257.14
342	Extirpación de cuerpo extraño, profundo, región del muslo o de la rodilla	27372	S/ 299.00
343	Fasciectomía de la palma	26121	S/ 299.00
344	Fasciectomía fascia plantar	28060	S/ 299.00
345	Fasciectomía de cadera o muslo	27025	S/ 550.16
346	Fasciectomía de descompresión de antebrazo	24495	S/ 299.00
347	Fasciectomía de pie y/o dedo de pie	28008	S/ 299.00
348	Fasciotomía descompresiva de mano	26037	S/ 299.00
349	Fasciotomía descompresiva de muslo y/o rodilla	27496	S/ 299.00
350	Fasciotomía descompresiva de muslo y/o rodilla, con debridamiento de músculo y/o nervio desvitalizados	27497	S/ 373.75
351	Fasciotomía descompresiva de pierna	27600	S/ 299.00
352	Fasciotomía descompresiva, antebrazo y/o muñeca	25020	S/ 299.00
353	Fasciotomía palmar	26040	S/ 299.00
354	Férula corta de miembro inferior	29515	S/ 32.50
355	Férula en U	29055	S/ 52.33
356	Férula larga de miembro inferior	29505	S/ 26.00
357	Férulas de yeso mas vendaje elástica	29591	S/ 39.00
358	Fijación esquelética percutánea de fractura de extremo proximal o cuello femoral	27235	S/ 373.75
359	Fijación esquelética percutánea de fractura de falange distal, dedo o pulgar, cada uña	26756	S/ 299.00
360	Fijación esquelética percutánea de fractura de hueso tarsiano o metatarsiano	28456	S/ 299.00
361	Fijación esquelética percutánea de fractura del dedo gordo, falange o falanges con manipulación	28496	S/ 299.00
362	Fijación esquelética percutánea de fractura distal de radio o separación epifisaria	25611	S/ 299.00
363	Fijación esquelética percutánea de fractura femoral distal	27509	S/ 373.75

SALUDPOL
VºBº
C. LUYOR.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL
VºBº
J. ROSAS M.
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE

SALUDPOL
VºBº
V. RUALES P.
DIRECCION DE PRESTACIONES DE SALUD

SALUDPOL
VºBº
CESAR ABRERA C.
DIRECCION

SALUDPOL
VºBº
S. ORTIZ G.
OFICINA DE ADMINISTRACION

Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
364	Fijación esquelética percutánea de fractura humeral	24538	S/ 373.75
365	Fijación esquelética percutánea de fractura inestable de falange	26727	S/ 373.75
366	Fijación esquelética percutánea de fractura metacarpiana	26608	S/ 373.75
367	Fijación esquelética percutánea de fractura metatarsiana, con manipulación cada una	28476	S/ 299.00
368	Fijación esquelética percutánea de fractura y/o luxación de pelvis	27216	S/ 448.50
369	Fijación esquelética percutánea de luxación carpometacarpiana interfalángica	26676	S/ 299.00
370	Fijación esquelética percutánea de luxación de huesos del pie	28546	S/ 299.00
371	Flexoplastia de codo	24330	S/ 271.70
372	Fusión en oposición de pulgar	26820	S/ 378.24
373	Guante de yeso	29085	S/ 52.33
374	Hemiartroplastia de cadera	27125	S/ 822.25
375	Henifalangectomía o exesión de articulación interfalángica de dedo del pie	28160	S/ 240.70
376	Incisión de hueso cortical, en hombro	23035	S/ 600.99
377	Incisión de vaina tendinosa (p. ejm. Pera dedo /"en gatillo/"	26055	S/ 195.00
378	Incisión de vaina tendinosa del extensor, muñeca (p. ejm. Enfermedad de quervain)	25000	S/ 195.00
379	Incisión profunda, con apertura de hueso cortical, húmero o codo	29935	S/ 390.00
380	Incisión profunda, hueso cortical, antebrazo y/o muñeca (p.ejm. Osteomielitis o absceso óseo	25035	S/ 275.08
381	incisión y drenaje de absceso profundo o hematoma: antebrazo y/o muñeca	25028	S/ 275.08
382	Incisión y drenaje de absceso profundo, hematoma, bolsa sinovial infectada de pierna o tobillo	27603	S/ 275.08
383	Incisión y drenaje de absceso profundo, hematoma, o de bolsa sinovial infectada	23030	S/ 275.08
384	Incisión y drenaje de bolsa sinovial de pie, subfascial, vaina tendinosa	28001	S/ 275.08



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
385	Incisión y drenaje de lesiones (abscesos o hematomas profundos) en brazo o codo	23930	S/ 257.14
386	Incisión y drenaje en muslo o rodilla de absceso profundo, bolsa sinovial, hematoma	27301	S/ 275.08
387	Incisión y drenaje o extirpación de quiste adenoma, lipoma	10080	S/ 301.60
388	Incisión y drenaje, pélvis o articulación de la cadera, absceso, hematoma o bolsa sinovial infectada	26990	S/ 275.08
389	Infiltraciones extrarticulares, musculares	20526	S/ 39.00
390	Infiltraciones intraarticulares mayores	99193	S/ 25.42
391	Infiltraciones intraarticulares menores	99194	S/ 32.50
392	Injerto óseo, cabeza y cuello de fémur, área intertrocantérica o subtrocantérica	27170	S/ 1,270.75
393	liberación de contractura cicatrizal, flexor ó extensor de mano y/o dedo	20597	S/ 430.56
394	liberación de ligamento coracoacromial, con o sin acromioplastia	23415	S/ 325.00
395	Liberación de músculos tenares (p. ejem. Contractura del pulgar)	26508	S/ 378.24
396	Liberación de túnel de tarso (descompresión del nervio tibial posterior)	28035	S/ 309.47
397	Liberación del retináculo lateral	27425	S/ 309.47
398	Liberación o resección de tendones de la corva	27097	S/ 430.56
399	Manipulación bajo anestesia, articulación del hombro, incluyendo la aplicación de aparato de fijación	23700	S/ 206.31
400	Manipulación de articulación de la rodilla bajo anestesia general	27570	S/ 240.70
401	Manipulación de tobillo bajo anestesia general	27860	S/ 206.31
402	Manipulación, articulación de la cadera, con anestesia general	27275	S/ 309.47
403	Metatarssectomía	28140	S/ 343.85
404	Osteotomía parcial, exostectomía o condilectomía	28288	S/ 309.47
405	Osteotomía, excisión parcial, cabeza del quinto metatarsiano (bunionete) (procedimiento separado)	28110	S/ 309.47

SALUDPOL
VºBº
C. LUYOR.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

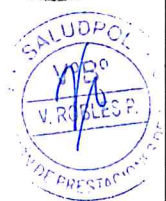
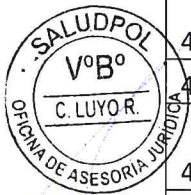
SALUDPOL
VºBº
J. R. S. M.
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE SALUD

SALUDPOL
VºBº
V. R. S. P.
DIRECCION DE PRESTACIONES DE SALUD

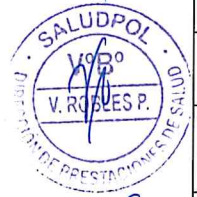
SALUDPOL
VºBº
CESAR CABRERA C.
DIRECCION

SALUDPOL
VºBº
S. ORTIZ G.
OFICINA DE ADMINISTRACION

Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
406	Osteotomía, excisión total cabeza metatarsiana, con falangectomía proximal parcial, incluyendo primer metatarsiano	28114	S/ 343.85
407	Osteotomía de radio y/o cúbito	25350	S/ 361.79
408	Osteotomía de tibia y/o peroné	27705	S/ 430.56
409	Osteotomía, cuello femoral	27161	S/ 1,203.48
410	Plastía de tuberosidad anterior de la tibia	27418	S/ 448.50
411	Punción aspiración de absceso, hematoma, bula o quiste	10160	S/ 29.90
412	Punción aspirativa de quiste	19001	S/ 65.00
413	Reconstrucción de avulsión completa del hombro (rotador), avulsión de manguito, crónico	23420	S/ 548.60
414	Reconstrucción de dedos de pie; sindactilia, con o sin injertos de piel, cada menbrana interdigital	28345	S/ 309.47
415	Reconstrucción, dedo del pie, macrodactilia; resección de tejido blando	28340	S/ 309.47
416	Reconstrucción, dedos del pie, polidactilia	28344	S/ 309.47
417	Reconstrucción, deformidad angular de dedo del pie, procedimientos para tejido blando solamente	28313	S/ 378.24
418	Reducción cruenta mas osteosíntesis aguda del hombro con o sin fractura humeral, con o sin fijación interna externa	23660	S/ 430.56
419	Reducción cruenta mas osteosíntesis aguda o crónica de codo	24615	S/ 430.56
420	Reducción cruenta mas osfeosíntesis articular, con compromiso de articulación metacarpofalángica o interfalángica	26746	S/ 430.56
421	Reducción cruento más osteosíntesis bimalleolar o trimaleolar del tobillo	27814	S/ 430.56
422	Reducción cruenta más osteosíntesis carpometacarpiana, metacarpofalángica	26685	S/ 481.39
423	Reducción cruenta más osteosíntesis clavicular, luxación esternoclavicular acromioclavicular	23515	S/ 394.68
424	Reducción cruenta más osteosíntesis de acetábulo	27226	S/ 430.56
425	Reducción cruenta más osteosíntesis de astrágalo y calcáneo	28415	S/ 343.85



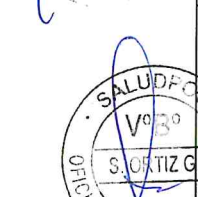
Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
426	Reducción cuenta más osteosíntesis de cabeza o cuello del radio	24665	S/ 378.24
427	Reducción cuenta más osteosíntesis de cúbito y/o radio	25515	S/ 394.68
428	Reducción cuenta más osteosíntesis de cúbito, extremo proximal (apófisis olecraneana)	24685	S/ 394.68
429	Reducción cuenta más osteosíntesis de diáfisis de falange proximal o media, dedo o pulgar, con o sin	26735	S/ 394.68
430	Reducción cuenta más osteosíntesis de diáfisis demoral con clavo endomedular	27506	S/ 430.56
431	Reducción cuenta más osteosíntesis de escafoide carpeano (navicular), con o sin fijación interna o externa	25628	S/ 361.79
432	Reducción cuenta más osteosíntesis de extremo femoral proximal, excepto trocánter mayor	27236	S/ 430.56
433	Reducción cuenta más osteosíntesis de falange distal, dedo o pulgar, con o sin fijación interna o externa	26765	S/ 309.47
434	Reducción cuenta más osteosíntesis de falange o falanges, que no sea del dedo gordo	28525	S/ 257.14
435	Reducción cuenta más osteosíntesis de hueso carpeano	25645	S/ 309.47
436	Reducción cuenta más osteosíntesis de huesos tarsianos, articulación tarsometatarsiana	28555	S/ 378.24
437	Reducción cuenta más osteosíntesis de la articulación tibioperonea distal (sindesmosis)	27829	S/ 378.24
438	Reducción cuenta más osteosíntesis de la diáfisis femoral con placa/tornillos, con o sin cerclaje	27507	S/ 430.56
439	Reducción cuenta más osteosíntesis de la diáfisis tibial, (con o sin fractura del peroné) con clavo endomedular	27758	S/ 394.68
440	Epifisiolisis	27177	S/ 447.01
441	Reducción cuenta más osteosíntesis de la porción de la superficie articular de la tibia distal que soporta carga axil	27826	S/ 378.24
442	Reducción cuenta más osteosíntesis de la tuberosidad mayor del húmero, con o sin fijación interna o externa	23630	S/ 430.56



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
443	Reducción cuenta más osteosíntesis de las diafisis del radio y cúbito, con fijación interna o externa; de radio, con placa tornillos	25575	S/ 416.00
444	Reducción cuenta más osteosíntesis de maleola tibial	27766	S/ 378.24
445	nivel del codo	24635	S/ 137.54
446	Reducción cuenta más osteosíntesis de peroné proximal o diáfisis del peroné	27784	S/ 412.62
447	Reducción cuenta más osteosíntesis del dedo gordo, falange o falanges, con o sin fijación interna o externa	28505	S/ 257.14
448	Reducción cuenta más osteosíntesis del húmero proximal	23615	S/ 430.56
449	Reducción cuenta más osteosíntesis del peroné distal maleologo	27792	S/ 378.24
450	Reducción cuenta mas osteosíntesis del trocánter mayor, con o sin fijación interna o externa	27248	S/ 481.39
451	Reducción cuenta más osteosíntesis distal de radio (p. ejm. Fractura de colles o smith) o separación epifisaria	25620	S/ 293.02
452	Reducción cuenta más osteosíntesis epifisaria femoral distal epifisiolisis.	27519	S/ 447.01
453	Reducción cuenta más osteosíntesis escapular	23585	S/ 430.56
454	Reducción cuenta más osteosíntesis femoral distal	27511	S/ 430.56
455	Reducción cuenta mas osteosíntesis femoral, extremo distal, cándilo medial o lateral, con o sin fijación interna o externa con placa y tornillo	27514	S/ 447.01
456	Reducción cuenta más osteosíntesis humeral diafisaria con clave endomedular	24515	S/ 430.56
457	Reducción cuenta más osteosíntesis humeral supracondilar o transcondilar, sin extensión intercondilar	24545	S/ 412.62
458	Reducción cuenta más osteosíntesis metacarpiana, falanges	26615	S/ 343.85
459	Reducción cuenta más osteosíntesis ,metatarsofalángica o interfalángica	28645	S/ 240.70



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
460	Reducción cuenta más osteosíntesis periarticular y/o luxación de codo (fractura del húmero distal y cúbito proximal y/o radio proximal)	24586	S/ 412.62
461	Reducción cuenta más osteosíntesis radiocubital distal	25676	S/ 378.24
462	Reducción cuenta más osteosíntesis rotulania o luxación de rodilla	27524	S/ 343.85
463	Reducción cuenta más osteosíntesis sesamoidea	28531	S/ 343.85
464	Reducción cuenta más osteosíntesis tibial con placa tornillo	27535	S/ 378.24
465	Reducción cuenta más osteosíntesis trimaleolar del tobillo con o sin fijación interna o externa, maleola medial y/o lateral	27822	S/ 378.24
466	Reducción cuenta más osteosíntesis y/o luxación de pelvis	27217	S/ 550.16
467	Reducción cuenta más osteosíntesis de espinas iliacas o de cresta iliaca	27215	S/ 515.78
468	Reducción cuenta más osteosíntesis de las diáfisis del radio y cúbito, con fijación interna; de cúbito, placa, tornillo	25574	S/ 430.56
469	Reducción incruenta de dislocación de articulación interfalángica, con manipulación	26770	S/ 155.48
470	Reducción incruenta de dislocación de hombro, con fractura humeral	23665	S/ 155.48
471	Reducción incruenta de dislocación de la cadera post artroplastía de cadera	27265	S/ 275.08
472	Reducción incruenta de dislocación de rodilla	27550	S/ 206.31
473	Reducción incruenta de dislocación del hombro	23650	S/ 155.48
474	Reducción incruenta de dislocación del semilunar, con manipulación	25690	S/ 338.00
475	Reducción incruenta de dislocación por fractura carpometacarpiana, que no sea dedo pulgar	26670	S/ 137.54
476	Reducción incruenta de dislocación por fractura de tipo transescafoidea perisemilunar, con manipulación	25680	S/ 175.50
477	Reducción incruenta de dislocación radiocarpal o intercarpal	25660	S/ 156.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
478	Reducción incruenta de dislocación radiocubital distal, con manipulación	25675	S/ 171.93
479	Reducción incruenta de dislocación traumática de la cadera	27250	S/ 309.47
480	Reducción incruenta de dislocadura de articulación tibioperonea proximal	27830	S/ 224.25
481	Reducción incruenta de dislocadura de tobillo	27840	S/ 224.25
482	Reducción incruenta de dislocadura rotuliana	27560	S/ 257.14
483	Reducción incruenta de luxación carpometacarpiana, tarsometarsiana, metacarpofalángica, metatarsofalángica, interfalángica	26700	S/ 147.68
484	Reducción incruenta de luxación de cadera, rodilla, tobillo, codo	27193	S/ 257.14
485	Reducción incruenta de luxación de huesos tarsianos, articulación	28570	S/ 224.25
486	Reducción incruenta de luxación de muñeca	24600	S/ 188.37
487	Reducción incruenta de luxación metaatrsofalángica o interfalángica	28630	S/ 224.25
488	Reducción incruenta de peroné proximal o diáfisis de peroné (mualo pedio)	27780	S/ 224.25
489	Reducción incruenta de subluxación de cabeza pruración dolorosa o codo de niñería, con manipulación	24640	S/ 23.92
490	Reducción incruenta desinserción distal de tendón extensor, con o sin fijación con enclavijado percutáneo	26432	S/ 257.14
491	Reducción incruenta articular, con compromiso de articulación metacarpofalángica o interfalángica	26740	S/ 137.54
492	Reducción incruenta bimalleolar del tobillo	27808	S/ 275.08
493	Reducción incruenta clavicular	23500	S/ 155.48
494	Reducción incruenta coccígea	27200	S/ 137.54
495	Reducción incruenta acetábula (pelvipedio de yeso)	27220	S/ 275.08
496	Reducción incruenta de cabeza o cuello de radio	24650	S/ 137.54
497	Reducción incruenta de cúbito y/o radio	25500	S/ 155.48
498	Reducción incruenta de cúbito extremo proximal (apófisis olecraneana)	24670	S/ 206.31



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
499	Reducción incruenta de dedo gordo, falange o falanges; sin manipulación	28490	S/ 240.70
500	Reducción incruenta de diáfisis del húmero	24500	S/ 137.54
501	Reducción incruenta de diáfisis femoral	27500	S/ 257.14
502	Reducción incruenta de diáfisis tibial	27750	S/ 224.25
503	Reducción incruenta de escafoide	25622	S/ 11.96
504	Reducción de tendón roto del bíceps o tríceps, distal	24342	S/ 378.24
505	Remoción prótesis de cadera	27090	S/ 598.00
506	Remoción de yeso	29700	S/ 34.39
507	Resección o transporte del tendón largo del bíceps	23440	S/ 316.16
508	Resección, cóndilo(s), extremo distal de falange, cada dedo del pie	28153	S/ 240.70
509	Resección parcial o completa, base de la falange cada dedo del pie	28126	S/ 240.70
510	Retiro de cuerpo extraño	29704	S/ 364.00
511	Rotulectomía o hermirotulectomía	27350	S/ 378.24
512	Secuestrectomía (p. ejm. Para osteomielítis o absceso óseo), cabeza o cuello quirúrgico del húmero	23174	S/ 562.12
513	Secuestrectomía (p. éjm. Para osteomielítis o absceso óseo), clavícula	23170	S/ 260.00
514	Secuestrectomía de antebrazo y/o muñeca (ejm. Por osteomielítis o absceso óseo)	25145	S/ 195.00
515	Sesamoidectomía dedo pulgar u otro dedo	25185	S/ 221.00
516	Sesamoidectomía, primer dedo del pie (procedimiento separado)	28315	S/ 343.85
517	Sinovectomía de articulación carpometacarioiana, maticarpofalángica o interfalángica	26130	S/ 309.47
518	Sinovectomía de articulación intertarsiana, tarsometatarsiana o metatarsofalángica	28070	S/ 299.00
519	Sinovectomía de vaina tendinosa de pie	28086	S/ 299.00
520	Sinovectomía radical de vaina tendinosa (tenosinovectomía) de tendón flexor, palma y/o dedo	26145	S/ 299.00
521	Sinovectomía, vaina de tendón extensor en muñeca	25118	S/ 299.00
522	Sutura de ruptura de músculo cuadríceps o de unidad musculotendinosa de la corva	27385	S/ 448.50

SALUDPOL
VºBº
C. LUYOR.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL
VºBº
A. ROSAS M.
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE

SALUDPOL
VºBº
V. ROBLES P.
DIRECCION DE PRESTACIONES DE SALUD

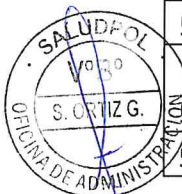
SALUDPOL
VºBº
CESAR CABRERA C.
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL
VºBº
S. ORTIZ G.
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
523	Sutura de tendón infrarrotuliano	27380	S/ 299.00
524	Tenolisis de tendón flexor o extensor de antebrazo y/o muñeca	25295	S/ 247.00
525	Tenolisis de tendón flexor o extensor de mano y/o dedo	26440	S/ 343.85
526	Tenolisis de tendón flexor o extensor de pie	28220	S/ 299.00
527	Tenolisis de tendón flexor o extensor, pierna y/o tobillo	27680	S/ 299.00
528	Tenorrafia tendón de aquiles	27654	S/ 780.00
529	Tenotomía abierta de tendón flexor o extensor de antebrazo y/o muñeca	25290	S/ 270.40
530	Tenotomía abierta de tendón flexor o extensor de mano o dedo	26450	S/ 325.91
531	Tenotomía abierta de tendón flexor o extensor de pie	28230	S/ 373.75
532	Tenotomía de abductores y/o extensores de la cadera	27006	S/ 515.78
533	Tenotomía de aductor de la cadera	27000	S/ 430.56
534	Tenotomía de flexores de la cadera	27005	S/ 515.78
535	Tenotomía percutánea de aductor o tendones de la corva, uno o varios tendones	27306	S/ 343.85
536	Tenotomía percutánea de dedo del pie	28010	S/ 275.08
537	Tenotomía percutánea de tendón de aquiles	27605	S/ 299.00
538	Tenotomía reglón del hombro	23405	S/ 312.00
539	Tenotomía, alargamiento o liberación de músculo abductor del dedo gordo	28240	S/ 378.24
540	Tratamiento abierto de diáfisis radical con tijación interna y/o externa y reducción incruenta de dislocadura radiocubital distal: galeazzi	25526	S/ 430.56
541	Tratamiento abierto de dislocación acromioclavicular	23550	S/ 430.56
542	Tratamiento abierto de dislocación esternoclavicular	23530	S/ 430.56
543	Tratamiento abierto de dislocación por fractura carpometacarpiana, dedo pulgar, con o sin fijación interna o externa	26665	S/ 378.24
544	Tratamiento abierto de dislocadura de tobillo, con o sin fijación esquelética percutánea	27846	S/ 378.24
545	Tratamiento abierto de dislocadura rotuliana	27566	S/ 378.24



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
546	Tratamiento de fractura cerrada de diáfisis de falange	26720	S/ 137.54
547	Tratamiento de deslizamiento de la epifisis femoral por tracción	27175	S/ 257.14
548	Tratamiento quirúrgico de la fascitis necrotizante, limpieza quirúrgica	27893	S/ 195.00
549	Velpeau yeso	29058	S/ 52.33
550	Yeso antebraquio palmar	29075	S/ 52.33
551	Yeso braquilo palmar	29065	S/ 74.75
552	Yeso en 8	29049	S/ 44.85
553	Yeso muslo pedeo	29345	S/ 74.75
554	Yeso pelvipedeo	29799	S/ 104.00
555	Aborto inducido mediante dilatación y curetaje, en caso de óbito fetal (sin anatomía patológica)	59840	S/ 390.00
556	Anastomosis turbo-tubaria	58750	S/ 325.00
557	Aspiración manual endouterina (AMEU) + anatomía patológica	59813	S/ 520.00
558	Cauterización del cervix; electro o térmica	57510	S/ 130.00
559	Cuterización ginecológica (perine - verrugas)	59021	S/ 52.00
560	Legrado postparto	59160	S/ 234.00
561	Cerclaje de cervix uterino	57700	S/ 260.00
562	Cerclaje del cervix, durante el ambarazo	59351	S/ 260.00
563	Cesárea (primera cesaria) (sin complicaciones)	59514	S/ 520.00
564	Cesárea, incluyendo atención postparto	59515	S/ 650.00
565	Cesárea + histerectomía subtotal o total	59525	S/ 1,040.00
566	Cierre de fístula rectovaginal; vaginal o transanal	57300	S/ 260.00
567	Cistectomía ovárica, unilateral o bilateral por vía laparoscópica	58964	S/ 780.00
568	Calpocentesis	57020	S/ 520.00
569	Colpoperineorrafia, sutura de lesión de vagina y/o perineo (no obstétrica)	57210	S/ 130.00
570	Colpopexia abordaje abdominal	57280	S/ 390.00
571	Colporrafia anterior, corrección de cistocele con o sin corrección de uretrocele	57240	S/ 520.00
572	Colporrafia anteroposterior combinada	57260	S/ 325.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
573	Colporrafia posterior, corrección de rectocele con o sin perineorrafia	57250	S/ 455.00
574	Colposcopia (vaginoscopia)	57452	S/ 65.00
575	Colpotomia; con exploración y/o drenaje de adsceso pélvico	57000	S/ 260.00
576	Corrección de defecto paravaginal	57284	S/ 390.00
577	Corrección de enterocele, abordaje vaginal	57268	S/ 195.00
578	Crioterapia cervix uterino (con anatomia patológica)	57452-A	S/ 260.00
579	Destrucción de lesione(s) de vulva; cualquier método	56501	S/ 104.00
580	Destrucción de lesiones vaginales	57061	S/ 195.00
581	Dilatación y legrado, diagnósticos y/o terapéticos, no obstétricas (sin patología)	58120	S/ 325.00
582	Histerectomía abdominal supracervical	58180	S/ 650.00
583	Histerectomía vaginal	58260	S/ 1,040.00
584	Drenaje de quistes o abscesos de ovario, unilateral o bilateral; abordaje abdominal	58805	S/ 520.00
585	Episiorrafia o corrección vaginal	59415	S/ 65.00
586	Evacuación uterina y curetaje por mala hidatiforme (con anatomía patología)	59870	S/ 390.00
587	Evacuación uterina de óbito fetal y legrado uterino	59872	S/ 520.00
588	Excisión de lesiones de ovario, visceras pélvicas, o superficie peritoneal por vía laparoscopia	58965	S/ 650.00
589	Excisión de muñón cervical, abordaje abdominal	57540	S/ 650.00
590	Excisión de quiste o tumor vaginal	57135	S/ 390.00
591	Excisión de tabique vaginal	57130	S/ 130.00
592	Extirpación de fibroadenoma de mama, lipoma, tejido aberrante	19120	S/ 260.00
593	Extracción de placenta retenida (procedimiento separado)	59414	S/ 390.00
594	Fimbrioplastia	58760	S/ 260.00
595	Fimbrioplastia por laparoscopia	58672	S/ 260.00
596	Himnectomia parcial, o revisión del anillo himeneal	56700	S/ 130.00
597	Histerectomía total o subtotal, con o sin extirpación de trompa(s), con o sin extirpación de ovario(s) (sin anatomía patológica)	58150	S/ 780.00



Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
598	Histerectomía vaginal con extirpación de tubo(s) y/o ovario(s) (con anatomía patológica)	58262	S/ 780.00
599	Histerectomía vaginal con o sin remoción de trompa(s) y/o ovario(s) asistida laparoscópicamente (sin anatomía patológica)	58552	S/ 780.00
600	Histerectomía vaginal, con cólpeotomía total o parcial (sin anatomía patológica)	58275	S/ 650.00
601	Histerorrafía de útero roto	59350	S/ 780.00
602	Histerorrafía corrección de rotura de útero (no obstétrica)	58520	S/ 780.00
603	Histerotomía, abdominal	59100	S/ 780.00
604	Incisión y drenaje de absceso vulvar o perineal	56405	S/ 234.00
605	Incisión y drenaje de hematoma vaginal	57022	S/ 234.00
606	Inspección pélvica bajo anestesia	57410	S/ 195.00
607	Laparotomía exploratoria diagnostica	58925	S/ 1,040.00
608	Legrado endocervical	57505	S/ 390.00
609	Conización de cervix, con o sin fulguración, con o sin dilatación y legrado, con o sin corrección; cuchillo frío o láser	57520	S/ 520.00
610	Legrado uterino biopsico (sin anatomía patológica)	59812	S/ 260.00
611	Ligadura de sección de trompas de falopia, abordaje abdominal o vaginal unilateral o bilateral (gratis)	58600	S/ 195.00
612	Ligadura o sección de trompas de Falopio, postparto	58605	S/ 195.00
613	Lisis de adherencias (salpingolisis, ovariolisis) por laparoscopia	58660	S/ 260.00
614	Ligadura de sección de trompas de falopia, durante la cesaría u otra cirugía abdominal (gratis)	58611	S/ 260.00
615	Marsupialización de quiste de glándula de berthalino	56440	S/ 260.00
616	Mastotomía con exploración o drenaje de absceso, profundo	19020	S/ 325.00
617	Miomectomía por abordaje vaginal	58145	S/ 455.00
618	Miomectomía por laparoscopia	58545	S/ 650.00
619	Solo o varios; abordaje abdominal (miomectomía uterina, vía abdominal)	58140	S/ 780.00
620	Ooforecfomia y/o salpingectomía, completa o parcial por laparoscopia	58661	S/ 780.00

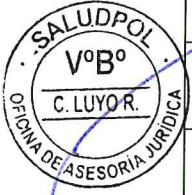


Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
621	Remoción de dispositivo intrauterino (DIU) ectópico por vía laparoscópica	58585	S/ 195.00
622	Ooforectomía parcial o total, unilateral o bilateral	58940	S/ 780.00
623	Operación de peryria incluyendo colporrafia anterior	57289	S/ 234.00
624	Perineoplastia, corrección del perineo, no obstétrico	56810	S/ 195.00
625	Punción aspirativa de quiste de mama	19000	S/ 65.00
626	Remoción de sutura por cerclaje bajo anestesia (que no sea anestesia local)	59871	S/ 325.00
627	Resección en cuña bisección de ovario, unilateral o bilateral	58920	S/ 325.00
628	Resección en cuña o bisección de ovario, unilateral o bilateral por vía laparoscópica	58962	S/ 585.00
629	Salpingo-ooferectomía parcial o total por vía laparoscópica	56307	S/ 780.00
630	Oclusión de trompas de Falopio mediante dispositivo (p. ej. banda, grapa, anillo falopiano) por laparoscopia	58671	S/ 780.00
631	Excisión de quiste o glándula de Bartholin	56740	S/ 325.00
632	Salpingo-ooferectomía, completa o parcial, unilateral o bilateral	58720	S/ 650.00
633	Salpingostomía (salpingoneostomía)	58770	S/ 520.00
634	Salpingostomía por vía laparoscopia	56343	S/ 520.00
635	Salpinguectomía, completa o parcial, unilateral o bilateral	58700	S/ 650.00
636	Toma de biopsia de endometria sin anatomía patológica	58100	S/ 104.00
637	Suspensión uterina, con o sin acortamiento de ligamentos redondos, con o sin acortamiento de ligamentos sacrouterinos	58400	S/ 780.00
638	Toma de biopsia de mama a cielo abierto (INCISIONAL) (sin anatomia patológica)	19101	S/ 104.00
639	Toma de biopsia de mama, aguja trocar (procedimiento separado)	19100	S/ 104.00
640	Toma de biopsia de mucosa vaginal	57100	S/ 260.00
641	Toma de biopsia de ovario, unilateral o bilateral	58900	S/ 104.00
642	Toma de biopsia de vulva o perineo; una lesión	56605	S/ 195.00



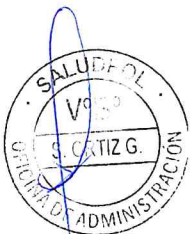
Nº	DESCRIPCION	COD. CPT	CONVENIO SALUDPOL
643	Toma de biopsia percutánea de mama con ayuda de imágenes	19102	S/ 104.00
644	Toma de biopsia excisión local de lesión en cuello uterino (con anatomía patológica)	57500	S/ 390.00
645	Traquelectomía (cervicectomía), amputación de cervix	57530	S/ 195.00
646	Tratamiento laparoscópica de ambarazo ectópico, con salpinguectomía y ooforectomía	59121	S/ 780.00
647	Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico; fubárico u ovárico, abordaje abdominal o vaginal	59120	S/ 780.00
648	Vulvectomía simple	56620	S/ 260.00
649	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	36430	S/ 60.00
650	Psicoterapia familiar (Psiquiatra)	90846	S/ 19.50
651	CE Psiquiatría (Nuevo)	90801	S/ 19.50
652	Interconsulta Psiquiatría	99215.01	S/ 19.50
653	Psicoterapia individual	90806	S/ 19.50

(* Resolución Directoral N°067-2017-GRJ-RSJ/URRHH, respecto el documento que aprueba el Tarifario del Hospital Domingo Olavegoya – Jauja.



ANEXO N° 5 CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS

1. ID de la prestación de salud
2. Número de Documento de Autorización
3. Tipo de documento de identidad del beneficiario
4. Número de documento de identidad del beneficiario
5. Apellido Paterno del Paciente
6. Apellido Materno del Paciente
7. Nombres del Paciente
8. N° de Historia Clínica
9. Fecha de nacimiento del beneficiario
10. Sexo
11. Código Prestacional
12. Fecha de ingreso
13. Fecha de atención o alta
14. Código CIE 10 del diagnóstico
15. Descripción del diagnóstico (según CIE 10)
16. N° RENIPRESS
17. Nombre de IPRESS
18. Código CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (éste último de ser el caso)
19. Descripción según CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (éste último de ser el caso)
20. Apellidos y nombres del responsable de la atención
21. Tipo de documento de identidad del responsable de la atención
22. Número del documento de identidad del responsable de la atención
23. Profesión del responsable de la atención.
24. N° de Colegiatura del responsable de la atención.
25. Especialidad del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
26. N° de Registro de Especialista del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
27. Circunstancias del egreso (mejoría, curación, transferencia, voluntaria, fuga, defunción)
28. Codificación CPT de los procedimientos realizados
29. Descripción del procedimiento realizado (según CPT)
30. Codificación de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
31. Descripción de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
32. Valor de prestación de salud en soles (desagregando en valor de procedimiento médico y valor de productos farmacéuticos o dispositivos médicos).



ANEXO N° 06. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD

